

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional de Derecho



TESIS

AFECTACIÓN DE LOS ASPECTOS ECONÓMICOS PATRIMONIALES EN LA EVALUACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD DE GANANCIALES EN HUANCAYO 2021

Para Optar : El título profesional de Abogado
Autor (a) : Bach. Maldonado Hurtado Jorge Galan
Asesor : Mg. Pérez Victoria Jesús Ricardo
Línea de Investigación
Institucional : Desarrollo humano y derechos
Area de investigación
Institucional : Ciencias sociales
Fecha de Inicio y
De culminación : Agosto 2021 – Agosto 2022
Huancayo – Perú
2022

HOJA DE JURADOS REVISORES

DR. LUIS POMA LAGOS
Decano de la Facultad de Derecho

MG. HECTOR ARTURO VIVANCO VASQUEZ
Docente Revisor Titular 1

ABG. RUBEN WALTER GARCIA DE LA CRUZ
Docente Revisor Titular 2

ABG. MARIANO MAXIMILIANO PAZ VELA
Docente Revisor Titular 3

MG. ANGELA MARIA RIVERA PAUCARPURA
Docente Revisor Suplente

DEDICATORIA

A mi familia, quienes me han inspirado durante estos ciclos de mi carrera, y por ser el soporte trascendental para el logro de la misma. Con su amor incondicional y sustento decidido es amigo, compañero indisociable, manantial de sapiencia, calma y reflexión en cada oportunidad.

AGRADECIMIENTO

En especial, a Dios, mi agradecimiento porque guía nuestro sendero y posibilita lograr nuestras metas en la vida.

A la plana de catedráticos de la Universidad Peruana Los Andes, por coadyuvar en el logro de las competencias brindándonos sus apoyos y consejos para concretizar el presente estudio de investigación.

A la Universidad Peruana Los Andes, por abrirme las puertas de su claustro universitario para para formarme y hacer de mi un buen profesional y sobre todo buenos ciudadanos.

CONTENIDO

HOJA DE JURADOS REVISORES	ii
DEDICATORIA	iii
AGRADECIMIENTO	iv
CONTENIDO	v
CONTENIDO DE TABLAS	vii
CONTENIDO DE GRÁFICOS	viii
RESUMEN	ix
ABSTRACT	x
INTRODUCCIÓN	xi

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática	12
1.2. Delimitación del problema	14
1.3. Formulación del problema	14
1.3.1. Problema general	14
1.3.2. Problema (s) Específico (s)	14
1.4. Justificación	14
1.4.1. Social	14
1.4.2. Teórica	15
1.4.3. Metodológica	15
1.5. Objetivo	16
1.5.1. Objetivo General	16
1.5.2. Objetivo(s) Específico(s)	16

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes (nacionales e internacionales)	17
2.2. Bases Teóricas o Científicas	22
2.3. Marco Conceptual (de las variables y dimensiones)	31

CAPITULO III

HIPÓTESIS

3.1 Hipótesis General	33
3.2. Hipótesis (s) Específica (s)	33

3.3 Variables	33
---------------------	----

CAPITULO IV

METODOLOGÍA

4.1. Método de Investigación	35
4.2. Tipo de Investigación	36
4.3. Nivel de Investigación.....	36
4.4. Diseño de la Investigación	37
4.5. Población y Muestra.....	37
4.5.1. Población	37
4.6. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos	38
4.7. Técnicas de Procesamiento y Análisis de Datos	39
4.8. Aspectos Éticos de la Investigación	39

CAPITULO V

RESULTADOS

5.1. Descripción de resultados.....	55
5.2. Contratación de hipótesis.....	55
5.3. Discusión de resultados.....	60
CONCLUSIONES.....	69
RECOMENDACIONES	71
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.....	72
ANEXOS.....	74
Anexo 1: Matriz de consistencia	75
Anexo 2: Matriz de operacionalización de variables	76
Anexo 3. Matriz de operacionalización de instrumento.....	77
Anexo 4. Instrumento de investigación	79
Anexo 5. Consentimiento informado.....	82
Anexo 6. Data de procesamiento de datos.....	83

CONTENIDO DE TABLAS

Tabla 1 ¿Se analiza el pago de frutos y productos del bien en los procesos de liquidación de gananciales?.....	29
Tabla 2 ¿Se evalúa el caudal social de acuerdo a la clasificación de bienes sociales en la liquidación de gananciales?.....	30
Tabla 3 ¿Se precisan los activos de la sociedad de gananciales mediante inventario?.....	31
Tabla 4 ¿se menciona los pasivos de la sociedad de gananciales a través del inventario en los procesos de liquidación de gananciales?.....	32
Tabla 5 ¿Se prioriza el acuerdo de los conyugues generados mediante inventario?.....	33
Tabla 6 ¿Se respeta la solicitud de repartición establecido mediante inventario en la liquidación de gananciales?.....	34
Tabla 7 ¿Se controla el enriquecimiento indebido generándose pago de recompensa en la liquidación de gananciales?.....	35
Tabla 8 ¿Se observa la seguridad del tráfico cuando se da el pago de recompensa en la liquidación de gananciales?.....	36
Tabla 9 ¿Se precisa el equilibrio de patrimonio de los cónyuges en el pago de recompensa en la liquidación de gananciales?.....	37
Tabla 10 ¿Se comparte la responsabilidad por deudas de la sociedad cuando existen obligaciones sociales en la liquidación de gananciales?	38
Tabla 11 ¿se evalúa la insuficiencia de bienes sociales en la liquidación de gananciales	39
Tabla 12 ¿se establece la prorrata de las deudas como obligación social de los conyugues al darse la liquidación de gananciales?	40
Tabla 13 ¿se garantiza la educación como carga de la sociedad conyugal en la liquidación de gananciales?	41
Tabla 14 ¿garantiza los alimentos como carga de la sociedad conyugal en la liquidación de gananciales?	42
Tabla 15 ¿se analiza las mejoras y reparaciones que se dieron como cargas de la sociedad conyugal en la evaluación de la liquidación de la sociedad de gananciales?	43
Tabla 16 Contrastación de la primera hipótesis especifica	44
Tabla 17 Contrastación de la segunda hipótesis especifica	46
Tabla 18 Contrastación de la hipótesis general	47
Tabla 19 Resumen de la prueba de hipótesis	49

CONTENIDO DE GRÁFICOS

Gráfico 1 ¿Se analiza el pago de frutos y productos del bien en los procesos de liquidación de gananciales?	29
Gráfico 2 ¿Se evalúa el caudal social de acuerdo a la clasificación de bienes sociales en la liquidación de gananciales?.....	30
Gráfico 3 ¿se precisan los activos de la sociedad de gananciales mediante inventario?	31
Gráfico 4 ¿se menciona los pasivos de la sociedad de gananciales a través del inventario en los procesos de liquidación de gananciales?	32
Gráfico 5 ¿Se prioriza el acuerdo de los conyugues generados mediante inventario?	33
Gráfico 6 ¿Se respeta la solicitud de repartición establecido mediante inventario en la liquidación de gananciales?	34
Gráfico 7 ¿Se controla el enriquecimiento indebido generándose pago de recompensa en la liquidación de gananciales?	35
Gráfico 8 ¿Se observa la seguridad del tráfico cuando se da el pago de recompensa en la liquidación de gananciales?	36
Gráfico 9 ¿Se precisa el equilibrio de patrimonio de los cónyuges en el pago de recompensa en la liquidación de gananciales?	37
Gráfico 10 ¿Se comparte la responsabilidad por deudas de la sociedad cuando existen obligaciones sociales en la liquidación de gananciales?	38
Gráfico 11 ¿se evalúa la insuficiencia de bienes sociales en la liquidación de gananciales?	39
Gráfico 12 ¿se establece la prorrata de las deudas como obligación social de los conyugues al darse la liquidación de gananciales?	40
Gráfico 13 ¿se garantiza la educación como carga de la sociedad conyugal en la liquidación de gananciales?	41
Gráfico 14 ¿garantiza los alimentos como carga de la sociedad conyugal en la liquidación de gananciales?	42
Gráfico 15 ¿se analiza las mejoras y reparaciones que se dieron como cargas de la sociedad conyugal en la evaluación de la liquidación de la sociedad de gananciales?	43
Gráfico 16 Contrastación de la primera hipótesis específica	44
Gráfico 17 Contrastación de la segunda hipótesis específica	46
Gráfico 18 Contrastación de la hipótesis general	47

RESUMEN

La investigación partió del **problema**: ¿Cómo se afecta los aspectos económicos y patrimoniales en la evaluación de la liquidación de la sociedad de gananciales en Huancayo 2021?; siendo el **objetivo** Explicar Cómo se afecta los aspectos económicos y patrimoniales en la evaluación de la liquidación de la sociedad de gananciales en Huancayo 2021. Esta publicación se asienta como el **tipo de investigación** teórica o básica, en el **nivel explicativo**; para comparar la hipótesis se manejó el **método General** es decir el analítico – sintético, como **métodos particulares** se empleó el exegético, con un **diseño** no experimental transeccional, con una sola muestra, en la **recolección de datos** se valieron del análisis documental y la encuesta, como **resultado** se obtuvo la aceptación de la hipótesis planteada por el investigador mediante la prueba estadística X^2 (chi cuadrado) llegando a la **conclusión** Los aspectos económicos y patrimoniales se afectan significativamente en la evaluación de la liquidación de la sociedad de gananciales en Huancayo 2021, generando la **recomendación** A los operadores jurídicos se recomienda promover el pago de recompensa, ya que es una figura jurídica poco usada en nuestro sistema jurídico en materia familia.

Palabras clave: aspectos económicos y patrimoniales, liquidación de gananciales

ABSTRACT

The investigation begins from the problem: How are the economic and patrimonial aspects affected in the evaluation of the liquidation of the community property in Huancayo 2021? The goal is to give an explanation of How the economic and patrimonial aspects are affected in the evaluation of the liquidation of the community property in Huancayo 2021. The research is located into the basic or theoretical research type, at the explanatory level, the general method the analytical – synthetic, the particular methods the exegetical one was used to contrast the hypothesis. With a non-experimental, transactional design, with a single sample. Survey and documentary analysis were used for data collection, as a result, the acceptance of the hypothesis proposed by the researcher was obtained through the statistical test X² (chi square) reaching the conclusion The economic and patrimonial aspects are significantly affected in the evaluation of the liquidation of the community property in Huancayo 2021, generating the recommendation To legal operators it is recommended to promote the payment of reward, since it is a legal figure little used in our legal system in family matters.

Keywords: economic and patrimonial aspects, property settlement

INTRODUCCIÓN

Se planteó como problema general: ¿Cómo se afecta los aspectos económicos y patrimoniales en la evaluación de la liquidación de la sociedad de gananciales en Huancayo 2021?, siendo el objetivo general Explicar Cómo se afecta los aspectos económicos y patrimoniales en la evaluación de la liquidación de la sociedad de gananciales en Huancayo 2021.

En el marco teórico se desarrollaron los antecedentes, las bases teóricas esenciales con respecto a las variables investigadas, así como también a sus dimensiones, adicionalmente, se ampliaron las nociones de Actuación de los operadores de Justicia, y solución de conflictos de violencia contra el grupo familiar.

Se planteó la hipótesis general de los aspectos económicos y patrimoniales se afectan significativamente en la evaluación de la liquidación de la sociedad de gananciales en Huancayo 2021.

Este estudio compete al tipo de investigación Básica, cuyo nivel se ubica en investigación Explicativa, en su ejecución se empleó el analítico-sintético como método general.

La tesis está configurada en cuatro capítulos:

Capítulo I. Planteamiento del problema: aquí se analiza, se describe, se delimita y fórmula el problema, así mismo se justifica el estudio y se plasma los objetivos de la investigación.

Capítulo II. Marco Teórico: concierne a los antecedentes, las bases teóricas de las variables y el marco conceptual de la investigación.

Capítulo III. Hipótesis: contiene las hipótesis, así también precisa las variables de investigación.

Capítulo IV. Metodología: se centra en la metodología utilizada, los métodos, tipo, nivel, diseño, población y muestra de la investigación.

Capítulo V. Resultados de la investigación: en este capítulo se trata o hace referencia la presentación de resultados a través de tablas y gráficos, además de la contrastación de hipótesis y el análisis y discusión de resultados.

EL AUTOR

CAPITULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática

La sociedad de gananciales es un régimen en el cual está incluido el aspecto económico y patrimonial. Siendo éste regulado por el Código Civil en base al 331 en el cual establece las posesiones de la unión, la administración, los fondos sociales, entre otras figuras inmersas en la sociedad de gananciales.

El artículo 322 del Código civil hace mención a la liquidación de la sociedad de gananciales sobre el cual redacta:

Art. 322. - Elaborado el inventario, se solventan los compromisos sociales y las obligaciones y posteriormente se repone a ambos conyugue las riquezas propias que preexistieren.

De ello se desprende que para realizar una ejecución de los bienes dotales debe de accionarse un inventario, para cotejar si existen deudas en la sociedad conyugal, además, establecer adecuadamente los gastos o pagos de la sociedad conyugal y las obligaciones sociales que se tienen con el nacimiento de la sociedad de gananciales.

La sociedad de gananciales nace a partir del matrimonio al establecerse este de forma necesaria una vez que la unión se ha declarado. Entonces, al fenecimiento de este por diversos motivos establecidos en el CC puede generar la ruptura de esta sociedad conyugal. Sobre todo, si se produce por una separación de hecho se tiene que evaluar diversas figuras como el

pago de recompensa, la propia liquidación sin generar perjuicio a ninguno de los conyugues.

En el Perú la jurisprudencia al desarrollarse en temas de familia, en temas relacionados a la sociedad de gananciales resuelve casos ya en instancias de casación, pero, son pocos los casos que llegan a casación para darle una solución conforme a ley. Por lo general, la solución queda en primera o segunda instancia. Instancias en las cuales no se pudo evaluar correctamente la liquidación y por ende perjudicando a unos de los ex conyugues.

Así, la cancelación de la asociación de enlace matrimonial necesita de una evaluación propia de acuerdo los márgenes de ley y con ayuda de cálculos para sopesar el valor económico patrimonial que adquieren los bienes sociales. Es más, la forma correcta de como evaluar una liquidación debe de darse de acuerdo a criterios un tanto aritméticos y ceñidos a ley. Entendiéndose que los gananciales en derecho tienen que configurarse desde los aspectos económicos patrimoniales dispuesto en una norma correcta y una guía además de cómo realizar esta liquidación.

La casación N° 500-2016-Piura, muestra que el argumento jurídico en discusión reside en fallar si puede establecer dentro de la cancelación del enlace matrimonial: el reembolso de recompensa, disponer del beneficio económico obtenido de los frutos de un bien individual a favor de la familia, la indemnización al conyugue perjudicado, pero como tema fundamental es la forma de evaluar el monto indemnizatorio, además de la evaluación de la recompensa generada a favor del conyugue más perjudicado.

En dicha evaluación se verifica la temporalidad de la sociedad de gananciales desde su nacimiento hasta su decaimiento y del porque de su disolución. Encontrando el tribunal deficiencias y defectos en instancias inferiores al recurso establecido.

Es por ello que la investigación buscara el análisis de la norma jurídica y su aplicación en la ciudad de Huancayo, si se lleva con efectividad o si se esta afectando el derecho de los intervinientes en una liquidación de gananciales.

Con la finalidad de ampliar una adecuada administración de justicia en temas de familia, así como proveer a los operadores de justicia material necesario y relevante para considerar sus decisiones en fundamentos conforme a ley.

1.2. Delimitación del problema

1.2.1. Delimitación espacial

La vigente indagación fue efectuada dentro de la provincia y distrito de Huancayo, en la región Junín.

1.2.2. Delimitación temporal

Concretamente durante el periodo 2021.

1.2.3. Delimitación social

Los Juristas del distrito de Huancayo, han sido los explorados para este estudio.

1.3. Formulación del problema

1.3.1. Problema general

- ¿Cómo se afecta los aspectos económicos y patrimoniales en la evaluación de la liquidación de la sociedad de gananciales en Huancayo 2021?

1.3.2. Problema (s) Específico (s)

- ¿Cómo se afecta los bienes sociales en la evaluación de la liquidación de la sociedad de gananciales en Huancayo 2021?
- ¿Como se afecta el pago de recompensa en la evaluación de la liquidación de la sociedad de gananciales en Huancayo 2021?

1.4. Justificación

1.4.1. Social

La exploración se motivó en dar a conocer los sustentos que se ha fundado los aspectos económicos y patrimoniales y ante todo evaluar la liquidación de la sociedad de gananciales en el devenir de los tiempos internacional y nacional, en razón que, el Perú sustentándose en el código civil maneja mandatos y convenciones al interpretar la ley dentro del proceso civil. Por consiguiente, éste estudio es valioso para

los juristas, magistrados, y otros especialistas en leyes. Al igual que, a los académicos universitarios, considerando que esta facultad a probar precisa de progreso periódico en la regulación jurídica por consiguiente, es conveniente brindar un especial manejo y bastante análisis para no infringir o suscitar confrontaciones con más normativas o derechos contenidos en la legislación nacional..

1.4.2. Teórica

Es primordial en nuestra regulación legal realizar el reparto de los gananciales en derecho, cuyo fin es aplicar convenientemente la liquidación y su comportamiento en el proceso civil. Por tal razón, Se indagó el acertado sustento y soporte jurídico civil que se le adjudica a esta facultad para fortalecer la doctrina jurídica nacional referido a los gananciales en derecho adquiridos por los cónyuges durante el matrimonio, en consecuencia, coadyuvar en el progreso y beneficio del mentado derecho.

Así pues, el estudio de los aspectos económicos y patrimoniales busco promover un horizonte capaz de este derecho, tanto de lo que es y aporta consigo, esgrimiendo variada bibliografía de carácter internacional y nacional que afirme y contribuya más a la sociedad de gananciales en nuestro ordenamiento jurídico nacional y por ende a nuestra patria Perú.

Igualmente, el estudio proporcionó revelaciones de, cómo es que el Poder judicial internamente en nuestra patria aplica la liquidación sociedad de gananciales, al mismo tiempo, que salvaguarda a los integrantes sumidos en la causa civil.

1.4.3. Metodológica

A lo largo del del proceso jurídico civil, en nuestro ordenamiento jurídico, la liquidación de la sociedad de gananciales*, todavía exterioriza falencias, entre otros problemas. Por consiguiente, el mecanismo planeado contribuye a descubrir por intermedio de sus cuestionamientos (preguntas) como es que se exponen en el actual

ordenamiento jurídico civil peruano los argumentos económicos y patrimoniales referidos a la liquidación de la sociedad de gananciales.

Esbozado desde su contenido, es de mucha utilidad el método de investigación debido a su innovación. Puesto que se empleó indicadores y criterios de validez y confiabilidad al plantearse desde su contenido. Además, con las evaluaciones ejecutadas por versados investigadores. Con la intención de ofrecer garantías y difundir una investigación que colaborará al régimen jurídico territorial.

1.5. Objetivo

1.5.1. Objetivo General

- Explicar cómo se afecta los aspectos económicos y patrimoniales en la evaluación de la liquidación de la sociedad de gananciales en Huancayo 2021.

1.5.2. Objetivo(s) Específico(s)

- Identificar cómo se afecta los bienes sociales hacia la evaluación de la liquidación de la sociedad de gananciales en Huancayo 2021.
- Identificar cómo se afecta el pago de recompensa en la evaluación de la liquidación de la sociedad de gananciales en Huancayo 2021.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes (nacionales e internacionales)

Martel (2020) en su tesis titulada “DERECHOS PATRIMONIALES DEL CÓNYUGE Y DEL TERCERO FRENTE A LA SITUACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD DE GANANCIALES EN EL DISTRITO DE TAMBOPATA – 2018”. PARA OPTAR EL TÍTULO DE ABOGADO. UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS. Concluye que:

El régimen patrimonial es aquella decisión de la aportación que cada uno de los cónyuges propone respecto al surgimiento de los menesteres en el hogar; y la derivación que comprenderá el matrimonio con relación a la gestión de las pertenencias y riquezas actuales o venideros, la protección que se le designarán a esas fortunas por los pasivos contraídos ante terceros por uno a los integrantes del matrimonio.

La acción de resolución de los dotes societarios conyugales, es nulo, en caso de que se grave o disponga los bienes mutuos por una de los conyuges de manera arbitraria; debido a que el otro esposo(a) no ha exteriorizado su voluntad ante los hechos realizados por su esposo(a).

Para efectuar las ventas o transacciones de los patrimonios conyugales en derecho precisamos el permiso de ambos esposos; en caso no se efectúe, la pareja que no interviene puede ofrecer la aprobación necesaria para admitir esa avenencia. empero, en el código civil preexisten prerrogativas precisadas.

Quispe (2019) en su tesis titulada “DIVORCIO E INVENTARIO DE BIENES”. Tesis para obtener el título profesional de abogado. Universidad

Privada Antenor Orrego. Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. Concluye que:

El actual ordenamiento Jurídico reglamenta que, a continuación de dar por consumado el lazo nupcial y la conclusión de la sociedad de gananciales, muy imprescindible será inventariar los bienes, y enseguida actuar con la liquidación, como lo ilustrado en el artículo 320 del CC; si en el acaso existe acuerdo se puede realizar a través de un documento privado con rúbricas refrendadas, o si la explicación es contraria, por la vía judicial, siempre y cuando no existiere acuerdo. En cambio, es vital puntualizar que el litigio de liquidación de la sociedad de gananciales involucra o vislumbra las consecutivas fases: a) Práctica de un registro o inventario, b) Coste de las responsabilidades sociales y gastos; c) Reversión a cada cónyuge de sus propios bienes; y d) Distribución de gananciales.

Como puede advertirse, este proceso de resolución de los fondos gananciales comprende inventariar los dotes; por ello, estimamos que, no es necesario que esta etapa se cumpla de forma imparcial frente a un Magistrado de Paz letrado (cuando el inventario no esté con firmas legitimadas); por tanto, es desatinado, imputar solamente el oficio de certificar un inventario, luego después proseguir con las consecutivas fases de la liquidación en presencia del mismo Magistrado de familia quien estuvo al tanto del litigio judicial por desunión, debido a ello, en solicitud al tercer propósito concreto, se arriba a la deducción que es imprescindible enmendar el apartado 320 del CC; análogamente el artículo 750 del CC, con la intención de precisar el trámite (judicial o notarial) de registro de bienes procedentes de la liquidación de una sociedad matrimonial prioritariamente, debe cumplirse ante el propio Juez especialista de Familia y de ninguna forma frente a un Magistrado de Paz Letrado, basado en los criterios profesionales del Juez, presteza y economía procesal.

Quintana (2019) en su tesis titulada “El fenecimiento de la sociedad de gananciales por separación de hecho frente a la protección patrimonial del cónyuge perjudicado”. Para optar el título profesional de abogado. Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. Concluye que:

Es indispensable tomar en consideración que la disciplina apela a una reflexión unificada en razón a la sociedad matrimonial, cuyo escenario no es

percibido como una persona jurídica, la situación de su creación estriba de la expresión de la voluntad societaria de ambos esposos, asimismo, se distingue tanto la defensa como la representación, por consiguiente, supone en sentido de un enfoque de aspecto y compromiso respecto a terceros a fin de resguardar las propiedades con la finalidad de certificar la sostenibilidad familiar.

En atención al estudio del proceso de la separación de hecho, se consigue recabar sus alcances y consecuencias, que perturban la naturaleza del vínculo matrimonial, la perjudica verdaderamente generando como derivación la culminación de la unión conyugal que emana de la instauración nupcial, de manera que, obra como razonamiento para que la finalización de dicha sociedad se arraigue con la convicción del instante en que se ocasiona el alejamiento de hecho.

El momento de la separación de la sociedad de gananciales, determinada por la norma implica perjudicialmente sobre la seguridad caudal del cónyuge afectado, teniendo en cuenta que, restringe la liquidación a la comunicación de la petición de alejamiento de cuerpos, ya que forja un estadio en el que no se decreta el procesamiento de datos de las mercancías que generan los capitales de la sociedad fenecida. En tal acepción, se estima escasamente evidente la reflexión que se exterioriza en el artículo 319 del CC, siendo así que, singularizar el instante en que se origina el alejamiento de hecho, por consiguiente, se concibe como el instante en que se evidencia, esto significa que, transcurrido el espacio de un bienio en ambas circunstancias, o de cuatrienal mientras hubiere descendencia de corta edad.

Santillán (2020) en su tesis titulada “De vuelta a lo esencial: el problema de la naturaleza jurídica de la sociedad de gananciales”. Para optar el título de abogado. Universidad de Zaragoza. España. Concluye que:

Singularmente, concurren dos posturas contradictorias en la doctrina jurisprudencial, sin que por ello el ideario académico se conserve al borde del debate. La presencia de corduras heterogéneas anida, por razones obvias, en explicaciones disímiles. Para una proporción de la judicatura, pensar en la administración de gananciales como un régimen de copropiedad facilitaría enlazar

una confiscación sobre aquella parte de la pertenencia social que pertenecería a la pareja deudora, no obstante, el accidental remate permanecería sujeto al fin de la unión societaria de gananciales. En otro orden de ideas, para la proporción que ampara el patrimonio hecho perseverante del régimen de gananciales posee la condición de un patrimonio autónomo, tal embargo no resultaría por lo que el derecho de los esposos sobre cada uno de los caudales gananciales es solo virtual, y porque los bienes sociales, sobre los que sí se tiene un derecho actual, son inseparables.

El compromiso de sustentar el hogar se extiende al régimen patrimonial. Puesto que, en realidad, el artículo 300 CC determina el deber de amparar el hogar en circunstancias de todo régimen patrimonial. Igualmente, que, la imposición de un mayor resguardo a la economía familiar bajo un régimen de gananciales, a causa de la subsistencia de capitales comunes que procede de los cónyuges. Se necesita de dispositivos que salvaguarden al cónyuge cuya probabilidad sobre los gananciales alcanzaría advertirse fortuitamente afectada por el otro consorte en razón de sus compromisos particulares no asumidas. Este amparo se funda en la necesidad de avalar la comodidad de la economía familiar.

Castro (2018) en su tesis titulada “Régimen patrimonial de la unión de hecho frente a la posible separación de bienes de los convivientes”. Tesis para obtener el título profesional de abogado. Universidad Cesar Vallejo. Lima.

Concluye que:

Viene alcanzando especial notabilidad las alianzas de hecho, constituyendo un contexto social que es evidente comprobar por su incremento progresivo, al igual que, su invariable aprobación y reconocimiento social. Tratándose de una figura que provoca impactos que no puede ser desatendido por el derecho. El código peruano no instituye una disposición regulatoria de escisión de bienes hacia los lazos de hecho. Menos aún, otorga una significación legal ni los requerimientos para modelarla, a pesar de variadas normas que asignan impactos jurídicos concluyentes.

Se colige que los impactos legales en cuanto al régimen familiar del vínculo de hecho frente a la probable división de dotes de los cohabitantes son: los registros hereditarios de copropiedad entre parejas, la copropiedad matrimonial

con relación a terceros, la falta de seguridad legal de la utilización ilícita patrimonial, la falta de protección económica, injusto enriquecimiento por parte de uno de los concubinos y el cese de la asociación de bienes, implicando la violación de elección de los convivientes, teniendo en cuenta que se les atribuye una ordenanza forzosa y única, el de la sociedad de gananciales. La desintegración de riquezas consiente en que cada cohabitante contribuya a la morada común con patrimonio, sin embargo, entendiéndose que cada uno dispone de sus propios bienes precedentes y ulteriores a la alianza de hecho. Por consiguiente, es trascendental su reglamentación en el precepto peruano, pues, consentirá amparar los derechos e intereses de cada uno de los cohabitantes.

Medina & Vásquez (2020) en su tesis titulada “Ejecutabilidad del embargo sobre bienes gananciales por deuda privativa de uno de los cónyuges, Huancayo, 2019”. Para optar el título profesional de abogado. Universidad Peruana Los Andes. Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. Huancayo. Concluye:

La ausencia de una oportuna medida legal para el origen de una justa ejecutoriedad de confiscación a los patrimonios de la sociedad conyugal por endeudamiento particular de algún miembro del matrimonio, incurre en la incertidumbre legal y el desamparo de los merecedores de una deuda por no percibir su fidedigna facultad de crédito, a partir del cual se deduce que la disposición cautelar no adquiere las intenciones que se demanda asegurar, el acatamiento de la disposición decisiva, en forma tal que, las prácticas precavieren centralmente del juicio más que ejercer rectitud es eso que está predestinado en poder favorecer avalar el enérgico ejercicio de la imparcialidad, de modo que, la adaptación legal del apartado del CC es imperativa.

A partir de las contribuciones teóricas, podemos aseverar que la carencia de operatividad en la actuación de la confiscación acerca de la disposición cautelar a modo de un acto legal relativo a los caudales de la sociedad por la particular deuda de una de las parejas existe repercusión directa, en el cumplimiento del costo, en el grado que la transigencia de la medida, en la no culminación del costo del insolvente procrea desamparo del merecedor, la ordenación regulada vigente no argumenta a la transformación común de las

vinculaciones fructuosas, sean estas, entre individuos naturales con elementos jurídicos.

2.2. Bases Teóricas o Científicas

2.2.1. Aspectos económicos y patrimoniales

2.2.1.1. Bienes sociales

A. Aspectos generales

Según el Código Civil en su artículo 310 menciona lo siguiente:

Artículo 310.- Bienes sociales

Todos los no englobados en el artículo 302, son considerados Bienes sociales, inclusive los adquiridos por cualquiera de los cónyuges ya sea a través de su empleo, industria o profesión, así también, todos los dotes propios que son producto y fruto de la sociedad, además, las utilidades de los derechos de invención o autoría. o autoría.

Igualmente, los inmuebles construidos a expensas del peculio social y en propiedad de uno de los cónyuges, posee carácter de bienes sociales, abonándose a éste el importe del terreno al momento de la devolución.

Como su particular denominación lo señala, los patrimonios mutuos, siempre competen a ambos conyuges conformando así la misma sociedad de gananciales.

Dicho de otro modo, todo lo adquirido dentro del matrimonio a título oneroso componen los bienes gananciales, inclusive consecutivamente a la separación de la unión marital por una precedencia o determinación preliminar a tal separación (Bossert, Zannoni, 2004, pág, 232).

B. Decisiones de los bienes sociales según Art. 315 del Código civil.

En el artículo 315 del CC del año 1984 menciona: “Para disponer de los bienes sociales o gravarlos, se requiere la intervención del marido y la mujer. Empero, cualquiera de ellos puede ejercitar tal facultad, si tiene poder especial del otro”.

Lo cual se puede abreviar de la siguiente manera, se debe solicitar el consentimiento de ambos cónyuges para disponer los bienes considerados parte de la sociedad de gananciales, o contrariamente deberían ser autorizados por el cónyuge que no participa. (Salas, 2015, pág. 34).

Asimismo, alude que “las facultades de disposición sobre el bien, nacen de aquel justo título; por tanto, no se puede disponer, de algo que no se posee legítimamente”. conforme al código civil en el Inciso I del artículo 219- Los fundamentos de invalidez menciona “cuando falta manifestación de voluntad del agente”. Entendiéndose, que el traspaso o venta, es decir, libre disponibilidad del bien, el cual constituye parte de uno de los cónyuges en la sociedad de gananciales, sin el consentimiento del otro, es graduable dicho apartado, por el contrario, el esposo(a) no actuante ulteriormente puede revalidar esa decisión.

Varsi (2007) sustenta “si el cónyuge no interviniente da su consentimiento después, se trataría de un nuevo acto jurídico que recién surte sus efectos a partir del momento que ambos cónyuges participan en él, debiéndose considera como inexistente la primera transacción”. (p.93)

2.2.1.2. Pago de recompensa

Así también, denominadas compensaciones, o resarcimientos en efectivo que entre si están obligados las pertenencias de ambos cónyuges y de la sociedad conyugal. Estas retribuciones ocupan la condición de créditos en beneficio o en oposición de la sociedad o de los cónyuges, y no son reclamados sino al momento de configurarse la desunión y liquidación de la sociedad conyugal (Art. 1825 CC).

Mantener el equilibrio entre los patrimonios inherentes de cada cónyuge y el de la sociedad en derecho son los objetivos primordiales de las recompensas, evitando de esta manera, que el

esposo o la esposa se aumente o se enriquezca ilícitamente a costas del otro.

En contextos como las que se exponen seguidamente a título de ejemplo, cabe la probabilidad que un cónyuge adeude compensaciones a la pareja: a. Cuando con bienes particulares de cada uno de los cónyuges se pagan voluntaria o forzosamente deudas personales del otro (Art. 185 CC). b. Cuando los bienes propios de cónyuge se emplean en la adquisición, mejora o resarcimiento de los bienes del otro. c. Cuando con dolo o culpa grave un cónyuge causa pérdida o deterioros en los bienes del otro (Art. 1827 CC). d. Cuando la compensación por el dolor o la tristeza por la pérdida de un ser querido no entra al patrimonio de los dotes societarios.

2.2.2. Sociedad de gananciales

A. Aspectos generales

Según la Casación 3109-98; conforme al Artículo 234 del CC, alude “el matrimonio es la unión voluntaria concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de este código, a fin de hacer vida común”. Igualmente, menciona, el consorcio conyugal se encuentra configurada por las riquezas sociales y propios formando participación de una sociedad de capitales y no de una copropiedad, donde se instituyen ciertas facultades y/o compromisos. En cuanto al caso dos (copropiedad) incide en caudales únicos.

De acuerdo al Artículo 313 del Código Civil, fundamenta, la gestión de los dotes conyugales compete a ambos cónyuges, cualquiera de los dos alcanza consentir al otro para que despliegue la gestión del dominio, y que cualquiera de ellos puede autorizar al otro para que profese la gestión de los dotes, no obstante, aquel que es nombrado como regente e incurra en hechos fraudulentos o dolosos asumirá la indemnización hacia el otro por los perjuicios y/o daños causados y añade al artículo 315 que a la letra menciona que una de

las partes puede decidir sobre los caudales conyugales, en la medida que, posea la correspondiente autorización, de otro modo, será necesario contar con la presencia y autorización de ambos cónyuges, en embargo, en cambio, no es necesario la presencia de ambos conyugues para las adquisiciones de posesiones muebles, es proporcionado la asistencia de cualquiera de las partes.

De la Puente (2020) sustenta que, “no existen elementos precisos para constitución o fundación de una sociedad conyugal, por esta razón, no es considerada como asociación civil o comercial por cuanto aquellas asociaciones si priorizan para su creación exigencias y sobre todo la objetividad de *afectio societatis* y el espíritu de lucro los individuos contraen nupcias no con la finalidad de proveer bienes en común o de la de originar dividendos”.

La sociedad conyugal no es respetada como persona jurídica puesto que no posee de un estatuto que consienta la concepción de un individuo ficticio que interfiera entre los esposos. Por ende, no se asiste real facultad sobre cierto bien, debido a que no se otorga de forma equitativa sino solamente hay caudales propios y comunes los cuales son gestionados de carácter conjunto.

Es aplicable por orden de la ley el régimen de sociedad de bienes, siempre y cuando, los cónyuges no se sirven de la facultad de optar por el régimen patrimonial. Así también, Es establecido por el Código que, la administración de sociedad dotales es la administración legal supletorio.

En las cuestiones en que el acuerdo es llevado entre los esposos resulte anulado, por un desperfecto de forma o de fondo el régimen patrimonial es imperativo. De acuerdo a la norma preponderante, la sociedad conyugal no instituye una persona jurídica; esta no es un sujeto de derecho diferente y autónomo de los cónyuges ni equivale a la copropiedad (Bossert, 1999)

Conjuntamente con el matrimonio nace, se desarrolla y extingue la sociedad marital, esta es regulada por disposiciones de

precepto público, inderogable por la voluntad de los cónyuges o de terceros. Aunque la vigencia del código haya pasado más de 30 años, las parejas en su considerable mayoría rigen su matrimonio bajo la administración patrimonial de sociedad de gananciales.

La ignorancia de los esposos de optar por la facultad de preferencia, anticipadamente al matrimonio, es el resultado de su poca frecuencia. Al cabo de haberse efectuado, la unión conyugal se desenvuelve dentro de la administración de la unión societaria, mostrándose más dificultoso que ambos cónyuges convengan el reemplazo de dicha administración por el denominado escisión de patrimonios. En nuestro país, aún se hallan discrepancias en las posibilidades de conseguir equivalente sueldo o igual circunstancia de progreso laboral entre damas y varones, lo que coadyuva a acentuar que se conserve la administración patrimonial de sociedad de gananciales.

La escisión de patrimonios generalmente se exterioriza en los casamientos que vislumbran como una manera de resguardar los bienes de la familia, al no exponer el patrimonio global por la acción financiera de uno de los esposos. De esta forma, la administración patrimonial de escisión de patrimonios es, usualmente, la iniciativa que escogen los cónyuges como un anticipo previo al divorcio o en los argumentos en que cada uno de ellos decide desenvolverse, dentro del matrimonio, sus actividades económicas en forma independiente.

2.2.2.1. Inventario

Puntualiza La Real Academia Española, que el inventario es un asiento de cosas y bienes que corresponden a una comunidad o a una determinada persona, cuyas características resaltantes son su precisión y orden. En relación con ello, definimos que, el inventario es una herramienta valiosa que registra la existencia de bienes, permitiendo probar la objetividad de los bienes que se hallan en un tiempo y espacio determinado, dichos bienes serán

detallados de manera ordenada y valorizándolos. Además, detalla la relación de bienes y, precisa la presencia de los activos y pasivos que una empresa o persona pueda poseer, esto es muy necesario, porque nos permite comprobar su individualización y/o existencia. Legalmente, los inventarios de bienes reconocidos son el simple y el solemne.

Por consiguiente, “El simple es considerado como una descripción o nómina sencilla que efectúan los interesados con asistencia de notario y testigos (si fuere el caso); en cambio, en el inventario solemne, es obligada la intervención de aquel funcionario público y de los testigos y la observancia de las formalidades legales” (Cabanellas, 2010).

Es sustancial aclarar, solamente la relación de patrimonios registrados en el inventario de bienes, no fundan un título de propiedad. Cabe destacar que, la configuración del inventario se legalizó como un asunto litigante en el Código de Procedimientos Civiles, cuyo fin era decretar la objetividad de patrimonios; por el contrario, en el Código Procesal Civil artículo 749, al inventario se ha codificado como un proceso no contencioso, definiéndolo como aquel “(...) documento que contiene la individualización y registro o incorporación de los bienes que se pretenden asegurar por la necesidad de quien lo solicita”. (Acosta, 2013)

2.2.2.2. Obligaciones sociales

El Código Civil reglamenta inadecuadamente las obligaciones sociales. contamos con el artículo 308 el cual exclusivamente alude al hecho del cónyuge cuyos bienes propios deben de garantizar por los débitos del otro; solamente cuando dichas deudas han favorecido a la familia.

No existe reglamento alguno que controle el supuesto por el cual, los bienes sociales tienen que garantizar los débitos adquiridos por cualquiera de los consortes en el tiempo en que

estas han favorecido a la descendencia. Acogiéndonos a una equivalencia conseguiríamos aprovechar el artículo 308 para este asunto.

Por ejemplo, no contamos con una medida tal como el artículo 1455 del CC de Alemania que a la letra cita "que, si el patrimonio común se enriquece mediante un negocio jurídico que el marido o la mujer celebre sin el necesario asentimiento del otro cónyuge, puede ser exigida a costa del patrimonio común la restitución del enriquecimiento según las disposiciones sobre la restitución de un enriquecimiento injusto".

La hermandad Mazeaud, con considerable tino manifiestan: "En las relaciones con acreedores habría que precisar que los acreedores tienen por prenda los bienes comunes, los bienes propios del marido o de la mujer, según que hayan contratado por las necesidades de la familia o necesidades personales del marido o de la mujer".

Son tres masas de acervos diferentes distintos, que las entidades de créditos están en la obligación de identificar con el fin de enterarse con quienes firmar: con la asociación o con uno de los consortes. Por tanto, ha de ser imprescindible fraccionar las obligaciones y el presupuesto entre las 3 masas, con miras a dar respuesta a las próximas preguntas: ¿Cuáles son las deudas que deben cargarse en el pasivo de la masa común y cuáles en el pasivo de la cuenta de uno de los cónyuges? (Mazeaud, 2002)

La justicia en el Perú, ha emitido de manera discordante. En ciertas ocasiones, ha preferido por dictaminar la incautación con un 50% de obligaciones que la pareja acreedora posee dentro de los patrimonios societarios, admitiendo la presunción de la copropiedad o propiedad de cuotas, y en otras oportunidades ha desautorizado esa figura, estimando que la sociedad no es una copropiedad, pero sí una comunidad.

Justamente, encontramos en la Ejecutoria Suprema en enero 11 de 1983 sentenciada en el Expediente 1384-81-Loreto sostuvo que cuando fenece la sociedad conyugal, recién nace un estado de copropiedad”; y la Ejecutoria Suprema del 18 julio de 1989 sentenciada en el Expediente 2583-87-Arequipa, confirmando lo precedente, sostiene “que el régimen patrimonial de sociedad de gananciales no es condominio” (Gaceta, 2008)

Por el contrario, la Ejecutoria Suprema de febrero 17 de 1989 sentenciada en el Expediente 2648-87-Arequipa respaldó que: “cada cónyuge es copropietario de los bienes comunes”, y la Ejecutoria Suprema del febrero 15 de 1991 sentenciada en el Expediente 2433-90-Ayacucho, confirmando la precedente. “que el esposo tiene la calidad de copropietario del inmueble”

A partir de este punto de vista, la doctrina civil peruana no lo trata y nuestra legislación civil no determina nada. Frente a este contexto, previo a explicar el criterio de la doctrina extranjera, me complacería proyectar una conjetura de entendimiento que busca evidenciar lo incongruente de la tesis de "la copropiedad": ¿Qué ocurriría si se subastaría el cincuenta por ciento de las responsabilidades del esposo en una vivienda habitación en donde reside la familia? Sobrevendría que un tercer licitador obtendría dichos derechos por los cuales los llevaría a participar con la pareja en la mitad.

2.2.2.3. Cargas de la Sociedad

El CC en su artículo 307, determina: “Las deudas de cada cónyuge preliminares a la vigencia del régimen de gananciales, son pagadas con sus bienes propios, a menos que hayan sido contraídas en beneficio del futuro hogar, en cuyo caso se pagan con los bienes sociales a falta de bienes propios del deudor”, a partir del contenido de este apartado inferimos, que al comenzar a regir la política de sociedad conyugal, ésta no se responsabiliza de los débitos adquiridos adelantadamente por cada uno de los

esposos, porque el único cónyuge deudor asume su deuda y no la sociedad de gananciales.

No obstante, prima la siguiente excepción, en esta regla, la excepción imprime que, si la deuda es asumida con antelación al valor del sistema de sociedad conyugal, y la mencionada deuda se adquiere en provecho futuro del hogar matrimonial, significa que se costea con caudales de la sociedad, si es que el cónyuge adeudado no posee dotes imprescindibles para cancelar el pasivo (Rubio, 2015)

Al mismo tiempo, el Código Civil en su artículo 308°, determina categóricamente: “Los bienes propios de uno de los cónyuges, no responden por las deudas personales del otro, a menos que se pruebe que se contrajeron en provecho de la familia”.

También, en cuestión de responsabilidad extracontractual de un cónyuge es preciso que tengamos en cuenta que, no afecta a la otra parte en sus propios bienes, tampoco en la parte societaria que le pertenecería en caso de liquidación. (Rubio, 2015)

En otro orden de ideas, el CC en su artículo 317, argumenta que, por las deudas que llegarían a ser los deberes de la sociedad matrimonial, garantizan los bienes sociales de la pareja, y si carecen de estos, cubren los dotes particulares de cada pareja a prorrato, referente a los impuestos o tributos de la sociedad matrimonial, aquellas se distinguen en el Artículo 316 del CC, los que seguidamente se detallan:

- La educación de los hijos en común y el sostenimiento de la familia.
- La obligación por ley, que uno de los cónyuges debe brindar alimentos a algunos beneficiarios.
- El valor de lo entregado o lo ofrecido a los descendientes mutuos.

- Los arreglos y perfeccionamientos indispensables de conservación o mantenimiento realizadas en las propiedades de los consortes, así como los gravámenes y contraprestaciones que los perjudiquen.
- Las expansiones apropiadas y de recreo que la sociedad decida incorporar en en las propiedades de uno de los consortes con asentimiento de éste.
- Las mejoras y reparaciones realizadas en los bienes sociales, así como los tributos y retribuciones que los afecten.
- Los pagos atrasados o prestamos contabilizados de las responsabilidades a que mantuviesen afectos tanto los bienes propios como los sociales, cualquiera que se a la época a que correspondan.
- Las responsabilidades que atañan sobre los contratos referente de los dores de cada consorte.
- Los costos que motive la conducción familiar..

2.3. Marco Conceptual (de las variables y dimensiones)

Sociedad de gananciales. - es un régimen económico matrimonial en el cual cada uno de los participantes pone en común y divide por partes iguales los beneficios obtenidos por cualquiera de los dos durante la vida en común. Los cónyuges pueden realizar distintos actos respecto de los bienes gananciales o decidir la forma de administrar la sociedad de gananciales. La regla general es que debe existir **consentimiento expreso o tácito de ambos cónyuges**, si bien existen algunas excepciones. (Jurídica, 2021)

Liquidación de la sociedad de gananciales. - es el reparto por la mitad del patrimonio que los cónyuges hayan obtenido durante el matrimonio o hasta el cambio de régimen económico matrimonial cuando este tiene lugar antes del divorcio. Se produce después de la disolución de la sociedad de gananciales. (Conceptosjurídicos, 2021)

Bienes sociales. - Son bienes sociales todos los no comprendidos en el artículo 302, incluso los que cualquiera de los cónyuges adquiera por su trabajo, industria

o profesión, así como los frutos y productos de todos los bienes propios y de la sociedad y las rentas de los derechos de autor e inventor. (Mendoza, 2016)

Inventario. - es el que determina el activo y el pasivo de la sociedad de gananciales. No será necesario hacerlo en el caso de que ambos cónyuges estén de acuerdo en cómo se van a repartir los bienes, pero cualquiera de los cónyuges puede solicitarlo en cualquier momento. (Conceptosjurídicos, 2021)

Pago de recompensa. – se trata de créditos o deudas recíprocas que existen entre cada cónyuge y la sociedad conyugal con motivo de los aportes realizados para la adquisición de bienes” y que, **aunque no se contempla de manera expresa en la legislación, es reconocida implícitamente en el artículo 322 del Código Civil** que contempla la forma de liquidar la sociedad de gananciales. Así, el reembolso se encuentra fundamento en la necesidad de evitar el perjuicio de uno de los cónyuges y que los bienes de la sociedad se presumen como sociales. (Ley, 2018)

Cargas de la sociedad conyugal. - Las que pesan sobre los bienes comunes de los esposos, ya que la sociedad conyugal es objeto de derecho distinto de cada uno de los cónyuges, por lo cual puede ser acreedora o deudora, pesando sobre ella gravámenes y obligaciones; o sea, cargas que, en términos generales, se rigen por las normas aplicables a cualesquiera otras sociedades. Los códigos suelen determinar algunas de esas cargas, entre ellas: la manutención de la familia. no solo de los hijos comunes, sino también de los legítimos de cada uno de los cónyuges y los alimentos que son debidos a los ascendientes de uno y otro; las reparaciones y conservación en buen estado de los bienes particulares del marido y de la mujer; las deudas y obligaciones contraídas durante el matrimonio por el marido y las que contrajere la mujer en los casos en que puede legalmente obligarse; lo que se diere o gastare en la colocación de los hijos del matrimonio, y lo perdido por hechos fortuitos, como lotería, juego y apuestas. (Martínez, 2012)

CAPITULO III

HIPOTESIS DE INVESTIGACIÓN

3.1 Hipótesis General

- Los aspectos económicos y patrimoniales se afectan significativamente en la evaluación de la liquidación de la sociedad de gananciales en Huancayo 2021.

3.2. Hipótesis (s) Específica (s)

- Los bienes sociales se afectan significativamente en la evaluación de la liquidación de la sociedad de gananciales en Huancayo 2021.
- El pago de recompensa se afecta significativamente en la evaluación de la liquidación de la sociedad de gananciales en Huancayo 2021.

3.3 Variables

Variable independiente	aspectos económicos y patrimoniales
Variable dependiente	evaluación de la liquidación de la sociedad de gananciales

3.3.1. Operacionalización de variables

Variable	Dimensión	Indicadores
Aspectos económicos y patrimoniales	Bienes sociales	Pago de Frutos y productos del bien
		Caudal social
	Pago de recompensa	Enriquecimiento indebido

		Seguridad del tráfico
		Equilibrio de patrimonio de los conyugues
Evaluación de la liquidación de la sociedad de gananciales	Inventario	Activos de la sociedad de gananciales
		Pasivos de la sociedad de gananciales
		Acuerdo de conyugues
		Solicitud de repartición
	Obligaciones sociales	Responsabilidad por deuda de la sociedad
		Insuficiencia de bienes conyugales
		Prorrata de las deudas
	Cargas de la sociedad ganancial	Educación
		Alimentos
		Mejoras y reparaciones

CAPITULO IV

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

4.1. Método de Investigación

4.1.1. Método General

A. Método Analítico y Sintético

El procedimiento analítico ayudó a desmembrar y conocer los aspectos económicos y patrimoniales en la liquidación de la sociedad de gananciales, sus particularidades y las concepciones teóricas del estudio de especialistas y versados en materia jurídico penal.

De acuerdo a este método de investigación, se observaron los aspectos más primordiales de la teoría. Debido a que en las frases de Sánchez Espejo (2016) manifiesta que “los fines del análisis solo se logran mediante la inducción, por tanto, no basta descomponer y abstraer, sino que hay que comparar luego y concluir con el principio, la causa, la ley y la esencia”.

Es fundamental el procedimiento analítico debido a que nos evidenció a partir del punto de vista científico este derecho aprovechado por el saber jurídico.

En suma, el procedimiento sintético coadyuvó basándose en la recomposición para inmediatamente lograr confiables y válidas conclusiones sobre la medida investigada.

4.1.2. Métodos específicos

A. Método Exegético

Esquema teórico de los preceptos jurídicos apartado por apartado, dentro de estos, vocablo por vocablo indagando el sentido de la norma, objeto, o figura de investigación, desarrollarlo, explicarlo y hallar el equivalente que le otorgo el legislador.

Siendo así, el método exegético, el empleado para el análisis de la evaluación de la liquidación de la sociedad matrimonial con la finalidad de encontrar el significado de la norma, la composición dada para dicha norma. Toda vez que esta técnica intentará estar al tanto del significado de las normas jurídicas, es una ambición, puesto que se implantará a la investigación de la norma jurídica constitucional y en consecuencia conseguir efectos coherentes.

4.2. Tipo de Investigación

Esta averiguación se enfocó hacia la “investigación Básica” y “Cuantitativa”, con la ayuda y utilización de la herramienta conveniente en lo que respecta a la variable aspectos económicos y patrimoniales inmerso en los términos jurídicos a explorar, la investigación a partir del punto de vista teórico realizó especulaciones, igualmente se empleó operaciones estadísticas para acopiar datos exactos y factibles de la ley tema a investigar.

Conocedores de que, la indagación esencial entramará el análisis de un asunto para lo cual se suele discernir y explicar para saber de buena tinta su significación y acepción, hechos necesarios para entender y superponer el estudio de la regla legal a inquirir en este tipo de investigación.

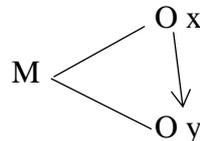
4.3. Nivel de Investigación

En cuanto al nivel de exploración, tuvo como propósito la exploración Explicativa. En cuanto a los efectos y consecuencias que pudieran suscitar a la variable aspectos económicos y patrimoniales en la tasación de la liquidación de la sociedad internamente sumergida en una situación complicada conforme a la jurisprudencia de familia de parte del denunciador o inculpado para un proporcionado y preciso litigio, por tanto, precisamos

indagar a partir desde los principios o las razones que generan secuelas indudables o desestimación. Englobando como soporte a las variables independientes y dependientes de esta manera arribar a estudios y resultados de paráfrasis notables y ajustables centralmente de la actual indagación.

4.4. Diseño de la Investigación

El diseño es no experimental, transaccional



Dónde:

M = Muestra de investigación

Ox = Observación de la variable independiente

Oy = Observación de la variable dependiente

4.5. Población y Muestra

4.5.1. Población

La población fue configurada por los juristas registrados en el Cuerpo de Abogados de Junín, existiendo la suma de 5310 juristas correspondientes al CAJ.

4.5.2. Muestra

Se asigna la muestra según:

$$N = \frac{Z^2 (p \cdot q) N}{Z^2 (p \cdot q) + N \cdot E^2}$$

En el que:

n = dimensión precisa de la muestra

N = Tamaño de Población = 5210

p = posible Tasa de no ocurrencias = 0.5

q = posible Tasa de no ocurrencias = 0.5

E² = máxima diferencia o Error entre la media muestral y población = 0.5

Z² = Margen de fiabilidad o número de unidad de desviación estándar en la distribución normal = 1.96

Reemplazando valores se tiene:

$$n = \frac{(1.96)^2(0.5*0.5) 5310}{(1.96)^2(0.5*0.5)+5310*(0.5)^2}$$

logrando que:

$$N = 359$$

4.6. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

4.6.1. Técnicas de Recolección de Datos

A. Encuestas

Para este estudio, fue ventajoso administrar la encuesta como técnica para la recolección de datos, encuestamos a los juristas adscritos al CAJ y a la cifra total de elegidos en la muestra de indagación mediante un cuestionario con interrogatorios abiertos y cerradas relativo a varias vertientes originarias de la variable no acogimiento infundado de pruebas y la presunción de inocente.

B. Análisis Documental

utilizando fichas bibliográficas se compiló información de documentación escrita concerniente a las variables investigadas con el propósito de fundar conceptos, actuaciones judiciales, intenciones jurídicas y enfoques sociales correlativos al argumento de exploración y estudios documentados extraídos:

- Libros
- Códigos
- Leyes
- Revistas académicas y publicaciones
- Informes
- Editoriales
- Entre otros

4.6.2. Instrumento de Recolección de Datos

El cuestionario ha sido el instrumento utilizado, en éste se constituyeron interrogantes cerradas para conseguir referencias para arribar a conclusiones consistentes, precisas, e imprescindibles.

4.7. Técnicas de Procesamiento y Análisis de Datos

Primeramente se administró la encuesta a los juristas adscritos al CAJ y como muestra de exploración anticipada, posteriormente se procesó, considerando:

- A través de conteo por alternativas, se codificó las encuestas.
- Empleando el software estadístico informático SPSS (para el diseño de variables) se configuró la base de datos.
- Ingresamos los datos recolectados y codificados.
- Empleamos la estadística descriptiva para mostrar los datos introducidos, así mismo usamos las distribuciones de frecuencia.

Con la finalidad de generar una interpretación valde de datos y frecuencias presentamos la información valiéndonos de tablas y gráficos.

4.8. Aspectos Éticos de la Investigación

Para la apreciación crítica del presente estudio, nos hemos basado bajo principios éticos fundamentales las cuales son: respeto de los derechos de propiedad, imparcialidad, y la honestidad, así como nexos de identidad. Atribuyendo, compromisos éticos precedentemente, durante y posteriormente del proceso de exploración; con el fin de ejecutar la facultad a la intimidad, el respeto a la dignidad humana y el principio de reserva.

CAPITULO V RESULTADOS

5.1. Descripción de resultados

De la primera hipótesis específica

“Los bienes sociales se afectan significativamente en la evaluación de la liquidación de la sociedad de gananciales en Huancayo 2021”

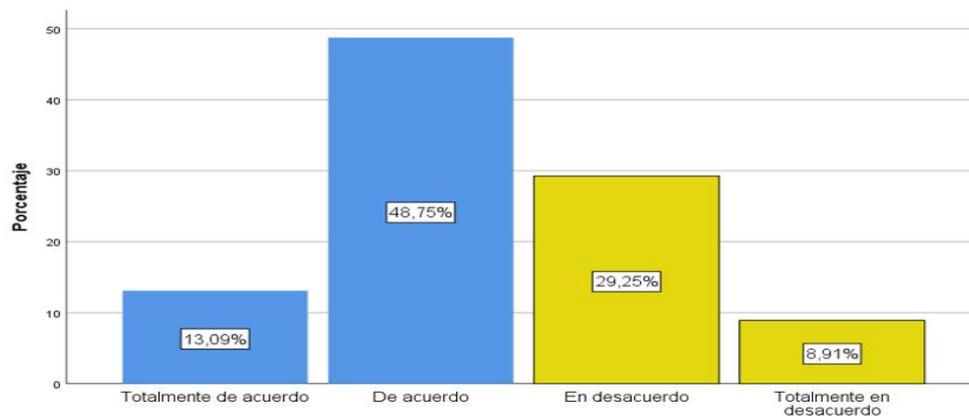
Tabla 1 ¿Se analiza el pago de frutos y productos del bien en los procesos de liquidación de gananciales?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	47	13,1	13,1	13,1
	De acuerdo	175	48,7	48,7	61,8
	En desacuerdo	105	29,2	29,2	91,1
	Totalmente en desacuerdo	32	8,9	8,9	100,0
	Total	359	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta realizada a los abogados pertenecientes al CAJ

Elaborado por: Jorge Maldonado

Gráfico 1 ¿Se analiza el pago de frutos y productos del bien en los procesos de liquidación de gananciales?



Fuente: Encuesta realizada a los abogados pertenecientes al CAJ

Elaborado por: Jorge Maldonado

ANÁLISIS

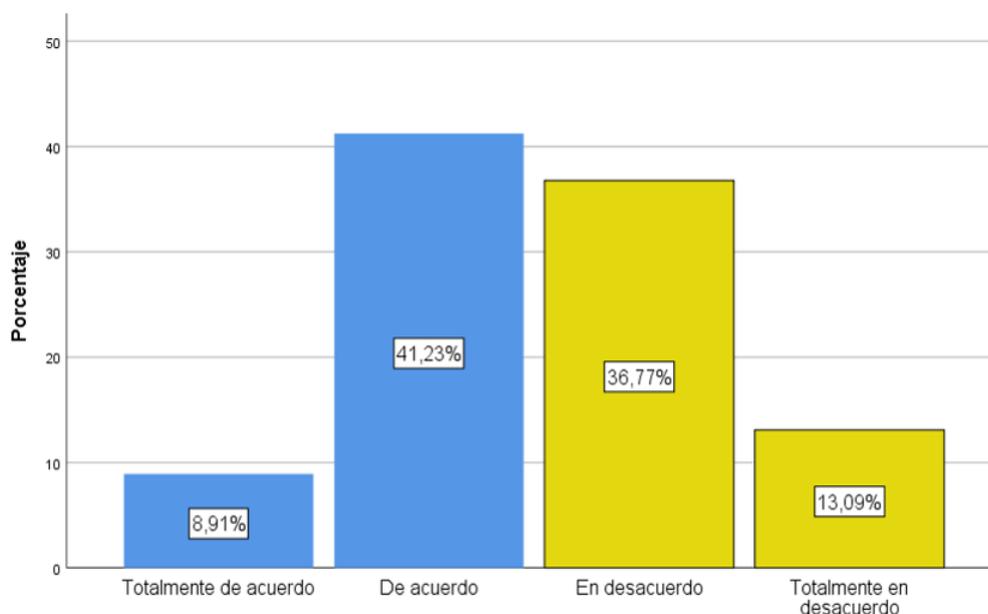
A la interrogante: ¿Se analiza el pago de frutos y productos del bien en los procesos de liquidación de gananciales? Del conjunto de entrevistados el 13,09% argumentó estar totalmente de acuerdo, el 48,75 del conjunto de entrevistados argumentó estar de acuerdo, mientras que el 29,25% del conjunto de entrevistados argumentó estar en Desacuerdo y el 8,91% del conjunto de entrevistados argumentó estar totalmente en desacuerdo.

Tabla 2 ¿Se evalúa el caudal social de acuerdo a la clasificación de bienes sociales en la liquidación de gananciales?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	32	8,9	8,9	8,9
	De acuerdo	148	41,2	41,2	50,1
	En desacuerdo	132	36,8	36,8	86,9
	Totalmente en desacuerdo	47	13,1	13,1	100,0
	Total	359	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta realizada a los abogados pertenecientes al CAJ
Elaborado por: El Investigador

Gráfico 2 ¿Se evalúa el caudal social de acuerdo a la clasificación de bienes sociales en la liquidación de gananciales?



Fuente: Encuesta realizada a los abogados pertenecientes al CAJ
Elaborado por: El Investigador

ANÁLISIS

A la interrogante: ¿Se evalúa el caudal social de acuerdo a la clasificación de bienes sociales en la liquidación de gananciales? Del conjunto de entrevistados el 8,91% argumentó estar totalmente de acuerdo, el 41,23% del conjunto de entrevistados argumentó estar de acuerdo, mientras que el 36,77% del conjunto de entrevistados argumentó en Desacuerdo y el 13,09 del conjunto de entrevistados argumentó estar Totalmente en desacuerdo.

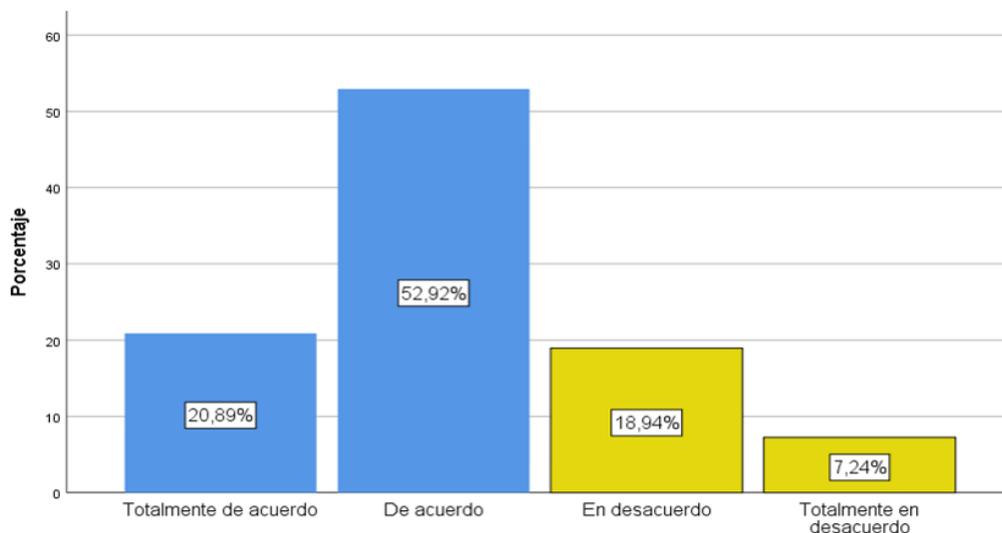
Tabla 3 ¿Se precisan los activos de la sociedad de gananciales mediante inventario?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	75	20,9	20,9	20,9
	De acuerdo	190	52,9	52,9	73,8
	En desacuerdo	68	18,9	18,9	92,8
	Totalmente en desacuerdo	26	7,2	7,2	100,0
	Total	359	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta realizada a los abogados pertenecientes al CAJ

Elaborado por: El Investigador

Gráfico 3 ¿Se precisan los activos de la sociedad de gananciales mediante inventario?



Fuente: Encuesta realizada a los abogados pertenecientes al CAJ

Elaborado por: El Investigador

ANÁLISIS

A la interrogante: ¿Se precisan los activos de la sociedad de gananciales mediante inventario? Del conjunto de entrevistados el 20,89% argumentó estar totalmente

de acuerdo, el 52,92 del conjunto de entrevistados argumentó estar de acuerdo, mientras que el 18,94 del conjunto de entrevistados argumentó estar en Desacuerdo y el 7,24 del conjunto de entrevistados argumentó estar Totalmente en desacuerdo.

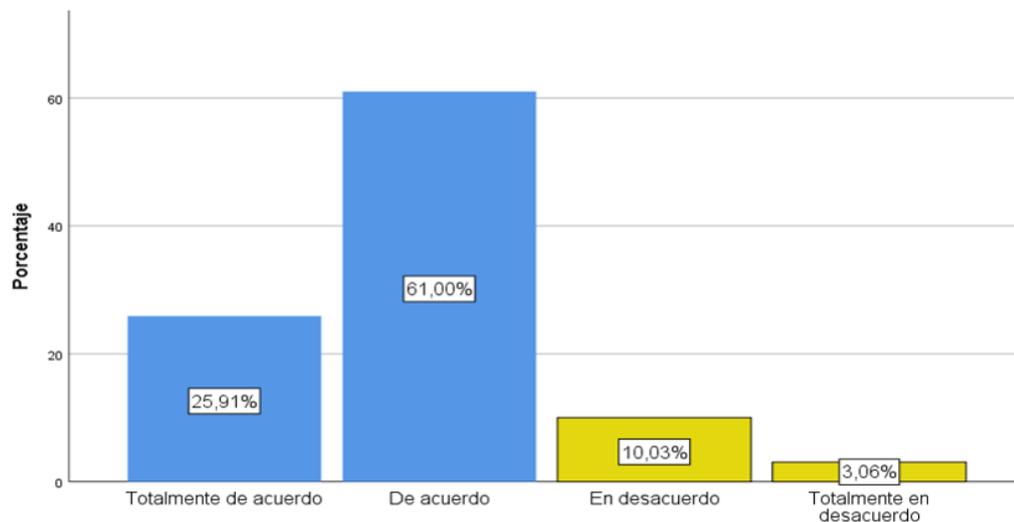
Tabla 4 ¿Se menciona los pasivos de la sociedad de gananciales a través del inventario en los procesos de liquidación de gananciales?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	93	25,9	25,9	25,9
	De acuerdo	219	61,0	61,0	86,9
	En desacuerdo	36	10,0	10,0	96,9
	Totalmente en desacuerdo	11	3,1	3,1	100,0
	Total	359	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta realizada a los abogados pertenecientes al CAJ

Elaborado por: El Investigador

Gráfico 4 ¿Se menciona los pasivos de la sociedad de gananciales a través del inventario en los procesos de liquidación de gananciales?



Fuente: Encuesta realizada a los abogados pertenecientes al CAJ

Elaborado por: El Investigador

ANÁLISIS

A la interrogante: ¿Se menciona los pasivos de la sociedad de gananciales a través del inventario en los procesos de liquidación de gananciales? Del conjunto de entrevistados el 25,91% argumentó estar totalmente de acuerdo, el 61,00% del conjunto de entrevistados argumentó estar de acuerdo, mientras que el 10,03% del

conjunto de entrevistados argumentó estar en Desacuerdo y el 3,06% del conjunto de entrevistados argumentó estar Totalmente en desacuerdo.

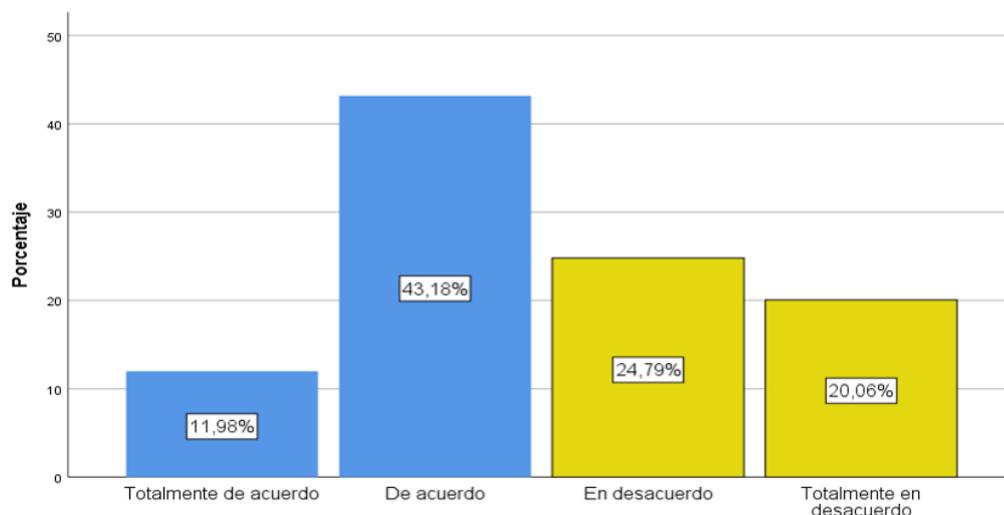
Tabla 5 ¿Se prioriza el acuerdo de los conyugues generados mediante inventario?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	43	12,0	12,0	12,0
	De acuerdo	155	43,2	43,2	55,2
	En desacuerdo	89	24,8	24,8	79,9
	Totalmente en desacuerdo	72	20,1	20,1	100,0
	Total	359	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta realizada a los abogados pertenecientes al CAJ

Elaborado por: El Investigador

Gráfico 5 ¿Se prioriza el acuerdo de los conyugues generados mediante inventario?



Fuente: Encuesta realizada a los abogados pertenecientes al CAJ

Elaborado por: El Investigador

ANÁLISIS

A la interrogante: ¿Se prioriza el acuerdo de los conyugues generados mediante inventario? Del conjunto de entrevistados el 11,98% argumentó estar totalmente de acuerdo, el 43,18% del conjunto de entrevistados argumentó estar de acuerdo, mientras que el 24,79% del conjunto de entrevistados argumentó estar en Desacuerdo y el 20,06% del conjunto de entrevistados argumentó estar Totalmente en desacuerdo.

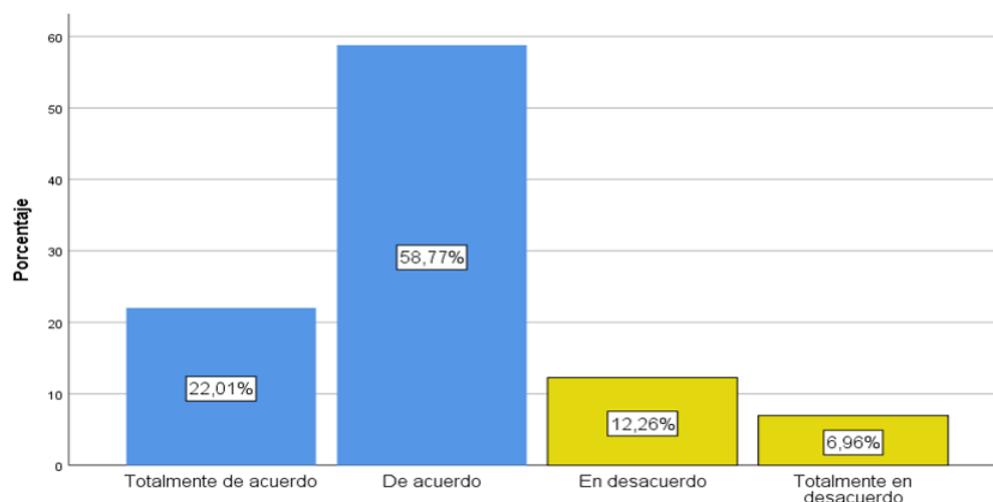
Tabla 6 ¿Se respeta la solicitud de repartición establecido mediante inventario en la liquidación de gananciales?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	79	22,0	22,0	22,0
	De acuerdo	211	58,8	58,8	80,8
	En desacuerdo	44	12,3	12,3	93,0
	Totalmente en desacuerdo	25	7,0	7,0	100,0
	Total	359	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta realizada a los abogados pertenecientes al CAJ

Elaborado por: El Investigador

Gráfico 6 ¿Se respeta la solicitud de repartición establecido mediante inventario en la liquidación de gananciales?



Fuente: Encuesta realizada a los abogados pertenecientes al CAJ

Elaborado por: El Investigador

ANÁLISIS

A la interrogante: ¿Se respeta la solicitud de repartición establecido mediante inventario en la liquidación de gananciales? Del conjunto de entrevistados el 22,01% argumentó estar totalmente de acuerdo, el 58,77% del conjunto de entrevistados argumentó estar de acuerdo, mientras que el 12,26% del conjunto de entrevistados argumentó estar en Desacuerdo y el 6,96% del conjunto de entrevistados argumentó estar Totalmente en desacuerdo.

De la segunda hipótesis específica

El pago de recompensa se afecta significativamente en la evaluación de la liquidación de la sociedad de gananciales en Huancayo 2021

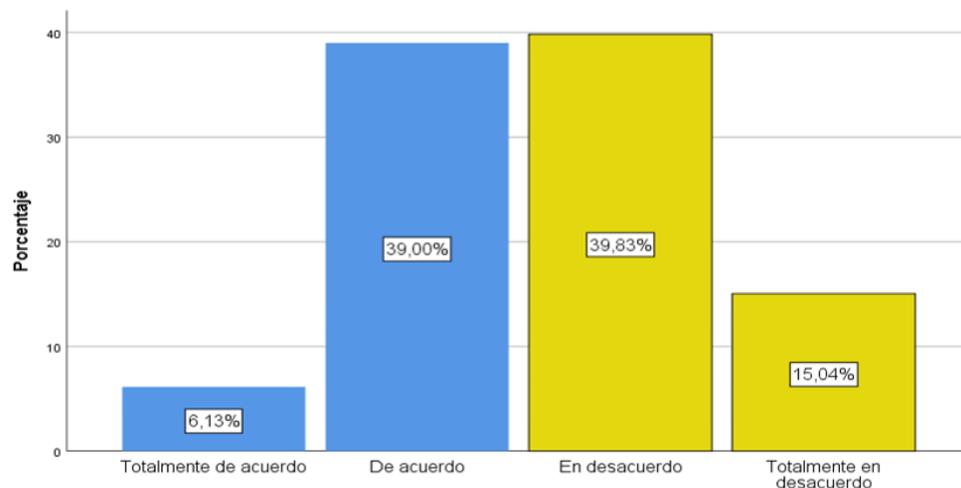
Tabla 7 ¿Se controla el enriquecimiento indebido generándose pago de recompensa en la liquidación de gananciales?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	22	6,1	6,1	6,1
	De acuerdo	140	39,0	39,0	45,1
	En desacuerdo	143	39,8	39,8	85,0
	Totalmente en desacuerdo	54	15,0	15,0	100,0
	Total	359	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta realizada a los abogados pertenecientes al CAJ

Elaborado por: El Investigador

Gráfico 7 ¿Se controla el enriquecimiento indebido generándose pago de recompensa en la liquidación de gananciales?



Fuente: Encuesta realizada a los abogados pertenecientes al CAJ

Elaborado por: El Investigador

ANÁLISIS

A la interrogante: ¿Se controla el enriquecimiento indebido generándose pago de recompensa en la liquidación de gananciales? Del conjunto de entrevistados el 6,13% argumentó estar totalmente de acuerdo, el 39,00% del conjunto de entrevistados argumentó estar de acuerdo, mientras que el 39,83% del conjunto de

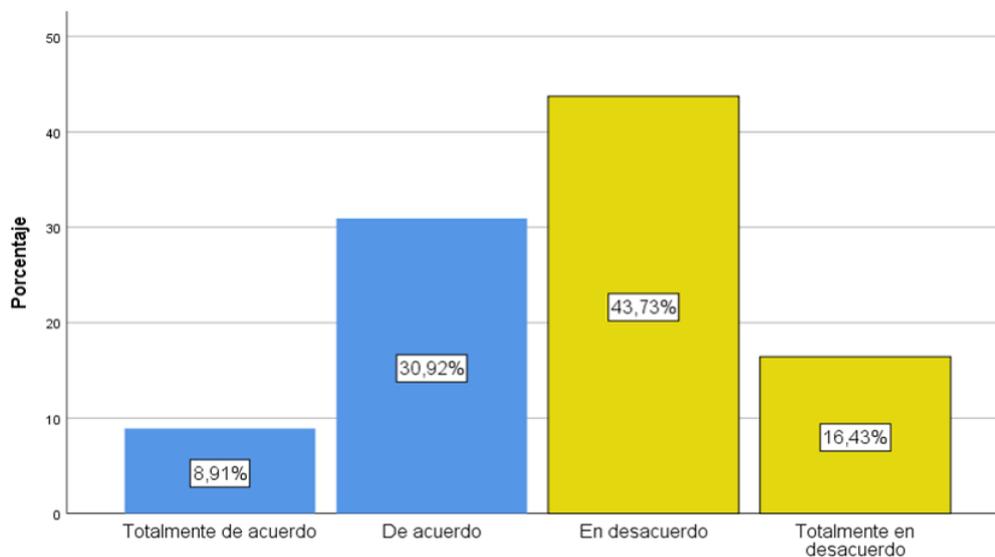
entrevistados argumentó estar en Desacuerdo y el 15,04 del conjunto de entrevistados argumentó estar Totalmente en desacuerdo.

Tabla 8 ¿Se observa la seguridad del tráfico cuando se da el pago de recompensa en la liquidación de gananciales?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	32	8,9	8,9	8,9
	De acuerdo	111	30,9	30,9	39,8
	En desacuerdo	157	43,7	43,7	83,6
	Totalmente en desacuerdo	59	16,4	16,4	100,0
	Total	359	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta realizada a los abogados pertenecientes al CAJ
Elaborado por: El Investigador

Gráfico 8 ¿Se observa la seguridad del tráfico cuando se da el pago de recompensa en la liquidación de gananciales?



Fuente: Encuesta realizada a los abogados pertenecientes al CAJ
Elaborado por: El Investigador

ANÁLISIS

A la interrogante: ¿Se observa la seguridad del tráfico cuando se da el pago de recompensa en la liquidación de gananciales? Del conjunto de entrevistados el 9,91% argumentó estar totalmente de acuerdo, el 30,92% del conjunto de entrevistados argumentó estar de acuerdo, mientras que el 43,73% del conjunto de

entrevistados argumentó estar en Desacuerdo y el 16,43% del conjunto de entrevistados argumentó estar Totalmente en desacuerdo.

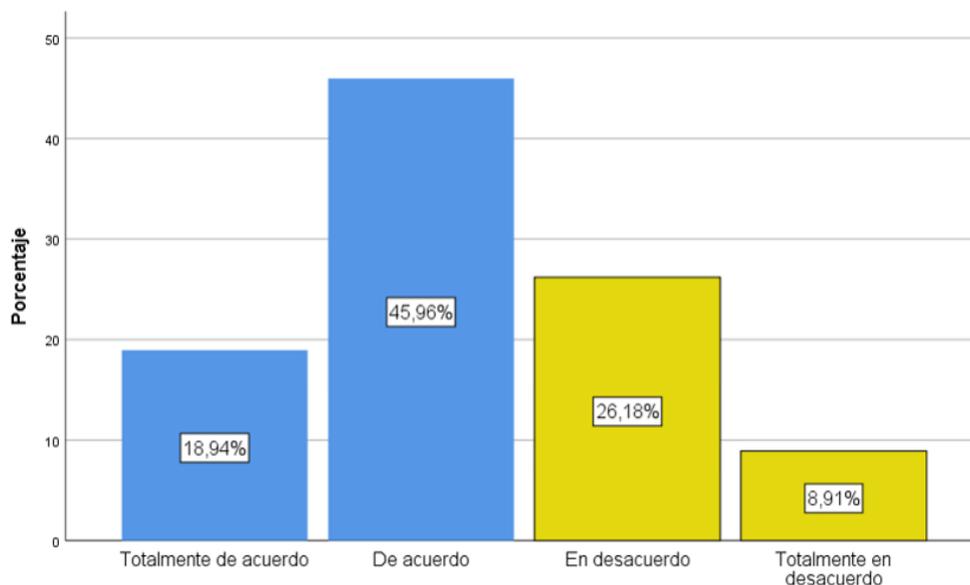
Tabla 9 ¿Se precisa el equilibrio de patrimonio de los cónyuges en el pago de recompensa en la liquidación de gananciales?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	68	18,9	18,9	18,9
	De acuerdo	165	46,0	46,0	64,9
	En desacuerdo	94	26,2	26,2	91,1
	Totalmente en desacuerdo	32	8,9	8,9	100,0
	Total	359	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta realizada a los abogados pertenecientes al CAJ

Elaborado por: El Investigador

Gráfico 9 ¿Se precisa el equilibrio de patrimonio de los cónyuges en el pago de recompensa en la liquidación de gananciales?



Fuente: Encuesta realizada a los abogados pertenecientes al CAJ

Elaborado por: El Investigador

ANÁLISIS

A la interrogante: ¿Se precisa el equilibrio de patrimonio de los cónyuges en el pago de recompensa en la liquidación de gananciales? Del conjunto de entrevistados el 18,94% argumentó estar totalmente de acuerdo, el 45,96% del

conjunto de entrevistados argumentó estar de acuerdo, mientras que el 26,18% del conjunto de entrevistados argumentó estar en Desacuerdo y el 8,91 conjunto de entrevistados argumentó estar Totalmente en desacuerdo.

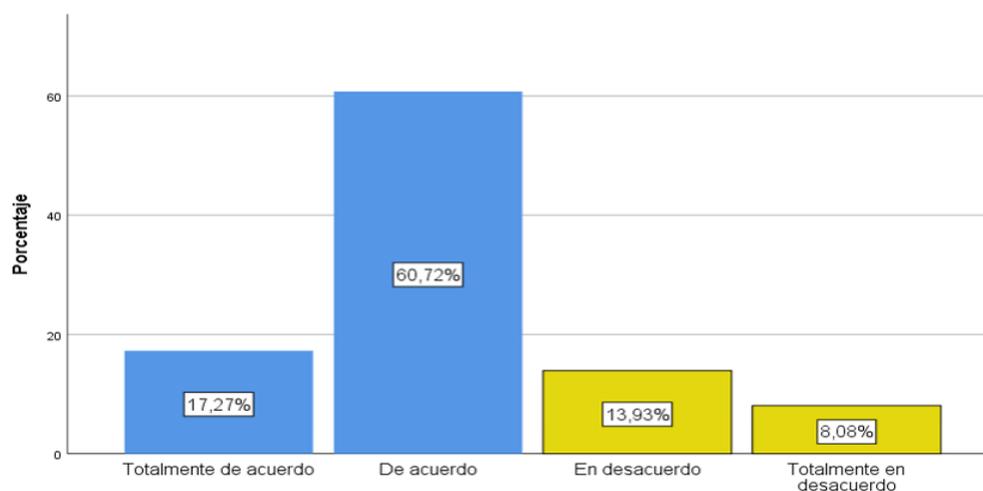
Tabla 10 ¿Se comparte la responsabilidad por deudas de la sociedad cuando existen obligaciones sociales en la liquidación de gananciales?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	68	18,9	18,9	18,9
	De acuerdo	165	46,0	46,0	64,9
	En desacuerdo	94	26,2	26,2	91,1
	Totalmente en desacuerdo	32	8,9	8,9	100,0
	Total	359	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta realizada a los abogados pertenecientes al CAJ

Elaborado por: El Investigador

Gráfico 10 ¿Se comparte la responsabilidad por deudas de la sociedad cuando existen obligaciones sociales en la liquidación de gananciales?



Fuente: Encuesta realizada a los abogados pertenecientes al CAJ

Elaborado por: El Investigador

ANÁLISIS

A la interrogante: ¿Se comparte la responsabilidad por deudas de la sociedad cuando existen obligaciones sociales en la liquidación de gananciales? Del conjunto de entrevistados el 17,27% argumentó estar totalmente de acuerdo, el 60,72% del conjunto de entrevistados argumentó estar de acuerdo, mientras que el 13,93% del conjunto de entrevistados argumentó estar en Desacuerdo y el 8,08% del conjunto de entrevistados argumentó estar Totalmente en desacuerdo.

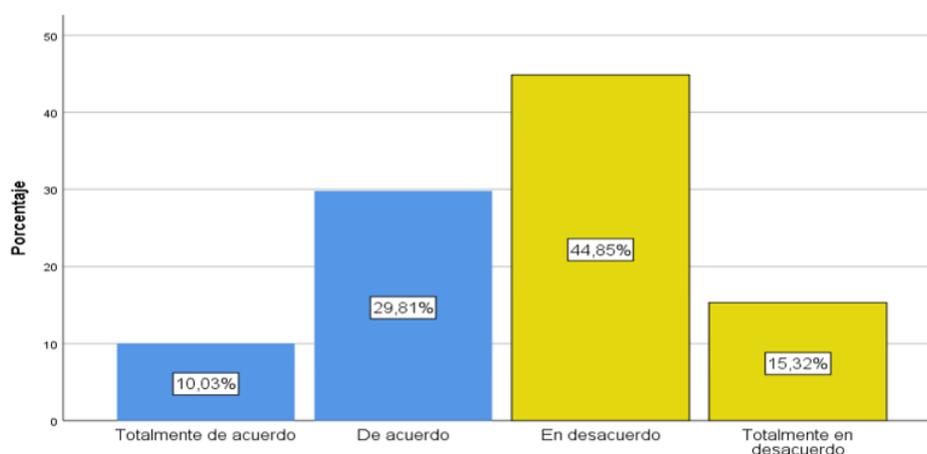
Tabla 11 ¿Se evalúa la insuficiencia de bienes sociales en la liquidación de gananciales?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	36	10,0	10,0	10,0
	De acuerdo	107	29,8	29,8	39,8
	En desacuerdo	161	44,8	44,8	84,7
	Totalmente en desacuerdo	55	15,3	15,3	100,0
	Total	359	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta realizada a los abogados pertenecientes al CAJ

Elaborado por: El Investigador

Gráfico 11 ¿Se evalúa la insuficiencia de bienes sociales en la liquidación de gananciales?



Fuente: Encuesta realizada a los abogados pertenecientes al CAJ

Elaborado por: El Investigador

ANÁLISIS

A la interrogante: ¿Se evalúa la insuficiencia de bienes sociales en la liquidación de gananciales? Del conjunto de entrevistados el 10,03% argumentó estar totalmente de acuerdo, el 29,81% del conjunto de entrevistados argumentó estar de acuerdo, mientras que el 44,85% del conjunto de entrevistados argumentó estar en Desacuerdo y el 15,32% del conjunto de entrevistados argumentó estar Totalmente en desacuerdo.

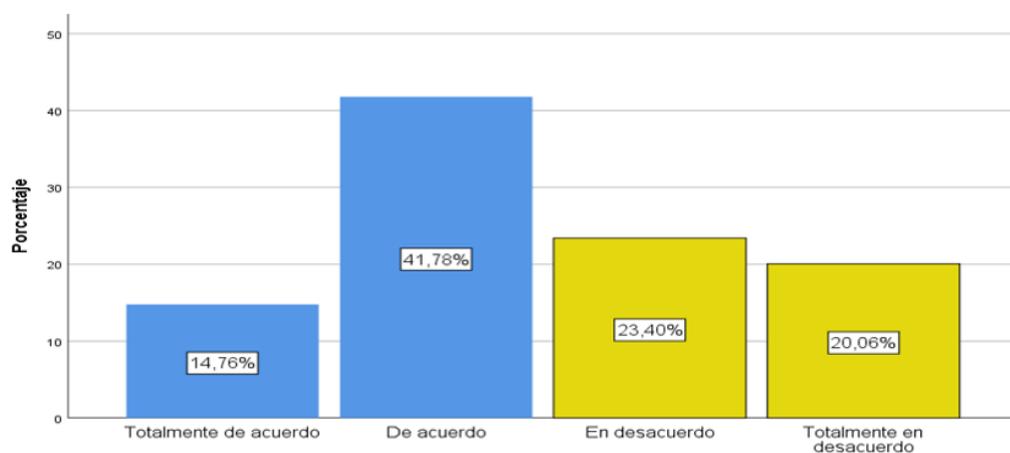
Tabla 12 ¿Se establece la prorrata de las deudas como obligación social de los conyugues al darse la liquidación de gananciales?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	53	14,8	14,8	14,8
	De acuerdo	150	41,8	41,8	56,5
	En desacuerdo	84	23,4	23,4	79,9
	Totalmente en desacuerdo	72	20,1	20,1	100,0
	Total	359	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta realizada a los abogados pertenecientes al CAJ

Elaborado por: El Investigador

Gráfico 12 ¿Se establece la prorrata de las deudas como obligación social de los conyugues al darse la liquidación de gananciales?



Fuente: Encuesta realizada a los abogados pertenecientes al CAJ

Elaborado por: El Investigador

ANÁLISIS

A la interrogante: ¿Se establece la prorrata de las deudas como obligación social de los conyugues al darse la liquidación de gananciales? Del conjunto de entrevistados el 14,76% argumentó estar totalmente de acuerdo, el 41,78% del conjunto de entrevistados argumentó estar de acuerdo, mientras que el 3,40% del conjunto de entrevistados argumentó estar en Desacuerdo y el 20,06% del conjunto de entrevistados argumentó estar Totalmente en desacuerdo.

De la hipótesis general

Los aspectos económicos y patrimoniales se afectan significativamente en la evaluación de la liquidación de la sociedad de gananciales en Huancayo 2021

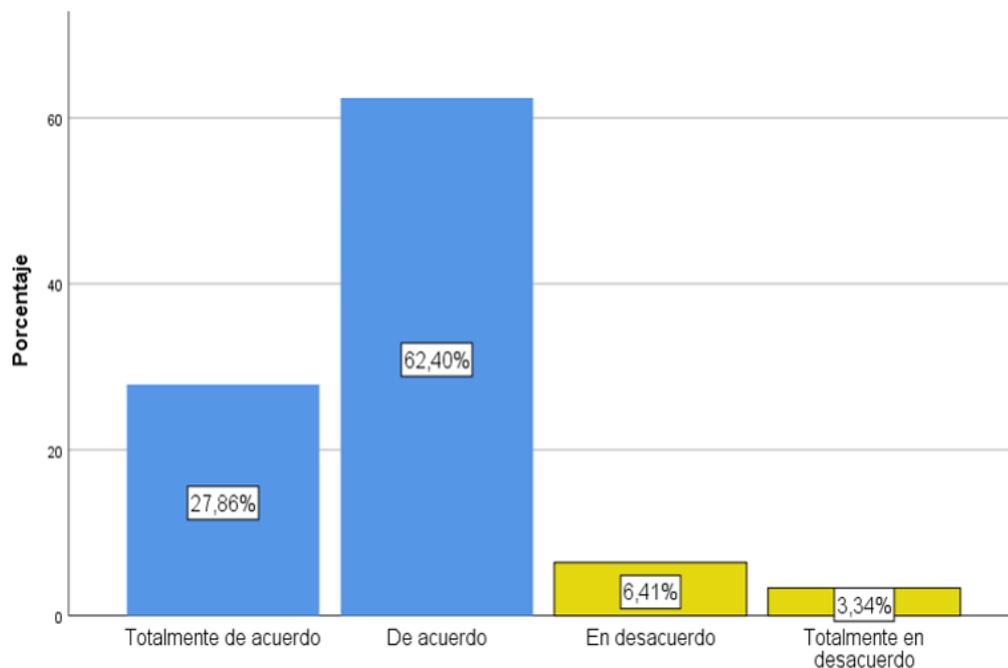
Tabla 13 ¿Se garantiza la educación como carga de la sociedad conyugal en la liquidación de gananciales?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	100	27,9	27,9	27,9
	De acuerdo	224	62,4	62,4	90,3
	En desacuerdo	23	6,4	6,4	96,7
	Totalmente en desacuerdo	12	3,3	3,3	100,0
	Total	359	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta realizada a los abogados pertenecientes al CAJ

Elaborado por: El Investigador

Gráfico 13 ¿Se garantiza la educación como carga de la sociedad conyugal en la liquidación de gananciales?



Fuente: Encuesta realizada a los abogados pertenecientes al CAJ

Elaborado por: El Investigador

ANÁLISIS

A la interrogante: ¿Se garantiza la educación como carga de la sociedad conyugal en la liquidación de gananciales? Del conjunto de entrevistados el 27,86% argumentó estar totalmente de acuerdo, el 62,40% del conjunto de entrevistados argumentó estar de acuerdo, mientras que el 6,41% del conjunto de entrevistados argumentó estar en Desacuerdo y el 3,34% del conjunto de entrevistados argumentó estar Totalmente en desacuerdo.

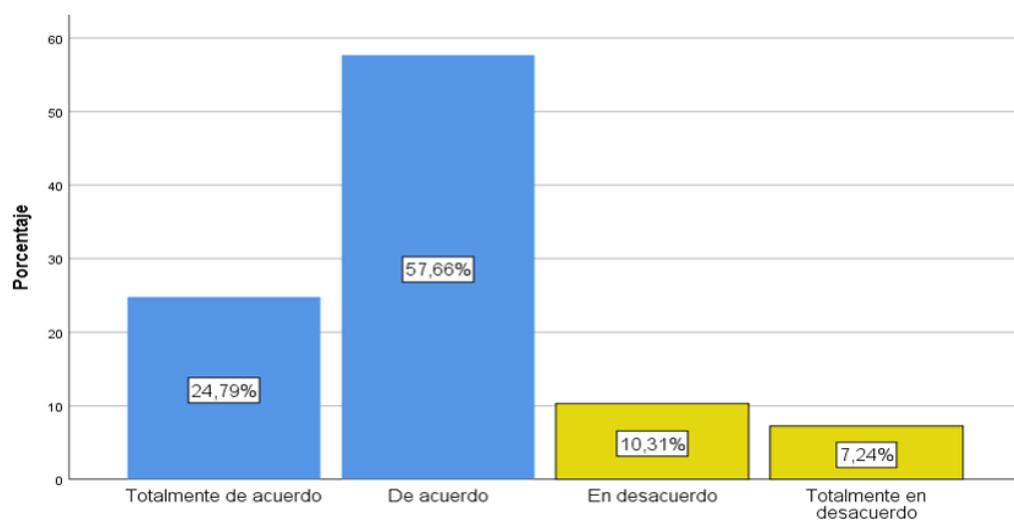
Tabla 14 ¿Garantiza los alimentos como carga de la sociedad conyugal en la liquidación de gananciales?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	89	24,8	24,8	24,8
	De acuerdo	207	57,7	57,7	82,5
	En desacuerdo	37	10,3	10,3	92,8
	Totalmente en desacuerdo	26	7,2	7,2	100,0
	Total	359	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta realizada a los abogados pertenecientes al CAJ

Elaborado por: El Investigador

Gráfico 14 ¿Garantiza los alimentos como carga de la sociedad conyugal en la liquidación de gananciales?



Fuente: Encuesta realizada a los abogados pertenecientes al CAJ

Elaborado por: El Investigador

ANÁLISIS

A la interrogante: ¿Garantiza los alimentos como carga de la sociedad conyugal en la liquidación de gananciales? Del conjunto de entrevistados el 24,79% argumentó estar totalmente de acuerdo, el 57,66% del conjunto de entrevistados argumentó estar de acuerdo, mientras que el 10,31% del conjunto de entrevistados argumentó estar en Desacuerdo y el 7,24% del conjunto de entrevistados argumentó estar Totalmente en desacuerdo.

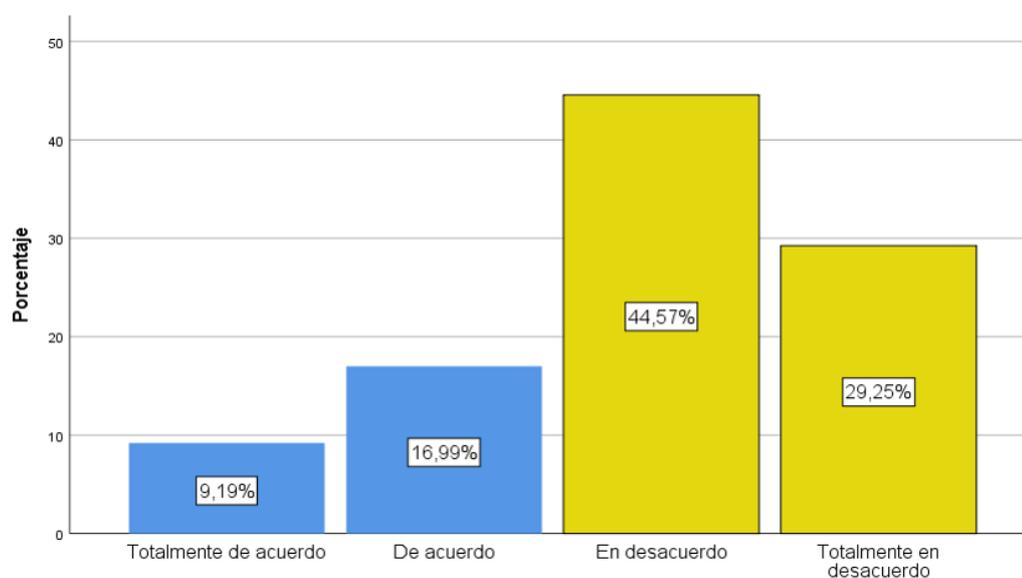
Tabla 15 ¿Se analiza las mejoras y reparaciones que se dieron como cargas de la sociedad conyugal en la evaluación de la liquidación de la sociedad de gananciales?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	33	9,2	9,2	9,2
	De acuerdo	61	17,0	17,0	26,2
	En desacuerdo	160	44,6	44,6	70,8
	Totalmente en desacuerdo	105	29,2	29,2	100,0
	Total	359	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta realizada a los abogados pertenecientes al CAJ

Elaborado por: El Investigador

Gráfico 15 ¿Se analiza las mejoras y reparaciones que se dieron como cargas de la sociedad conyugal en la evaluación de la liquidación de la sociedad de gananciales?



Fuente: Encuesta realizada a los abogados pertenecientes al CAJ

Elaborado por: El Investigador

ANÁLISIS

A la interrogante: ¿Se analiza las mejoras y reparaciones que se dieron como cargas de la sociedad conyugal en la evaluación de la liquidación de la sociedad de gananciales? Del conjunto de entrevistados el 9,19% argumentó estar totalmente de acuerdo, el 16,99% del conjunto de entrevistados argumentó estar de acuerdo, mientras que el 44,57% del conjunto de entrevistados argumentó estar en desacuerdo y el 29,25% del conjunto de entrevistados argumentó estar Totalmente en desacuerdo.

5.2. Contrastación de hipótesis

De la primera hipótesis específica

H0: Los bienes sociales NO se afectan significativamente en la evaluación de la liquidación de la sociedad de gananciales en Huancayo 2021.

H1: Los bienes sociales se afectan significativamente en la evaluación de la liquidación de la sociedad de gananciales en Huancayo 2021.

Cálculo de la Chi Cuadrada en función a la encuesta formulada

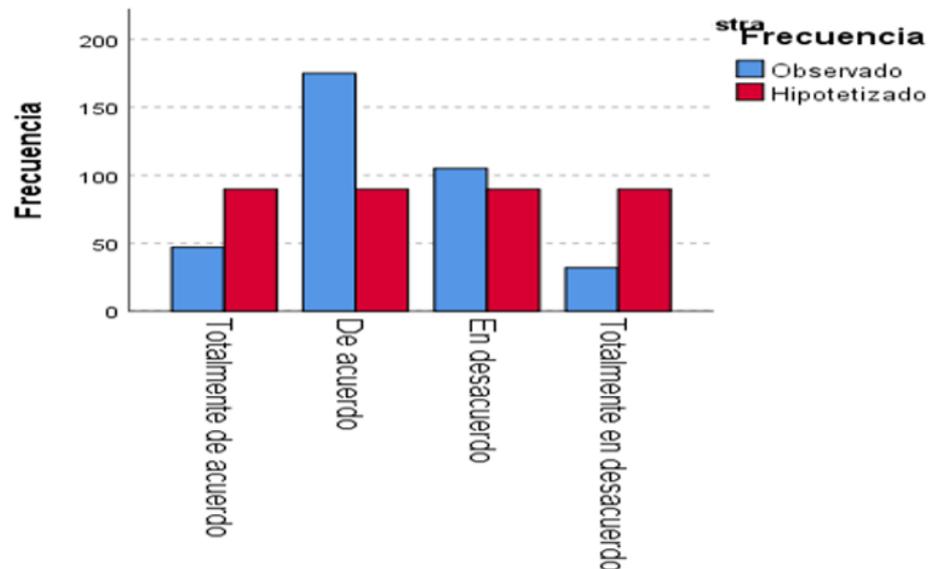
El nivel de fiabilidad aprovechado para la comprobación de la hipótesis fue del 95%, la estimación de la Chi Cuadrada como análisis no paramétrico, fue efectuado empleando el programa SPSS, percibiéndose los resultados siguientes:

Tabla 16 Contrastación de la primera hipótesis específica

Estadístico de prueba	141,089 ^a
Grado de libertad	3
Sig. asintótica (prueba bilateral)	,000
a. Hay 0 casillas (0%) con valores esperados menores que 5. El valor mínimo esperado es 89,750.	

Fuente: Encuesta realizada a los abogados pertenecientes al CAJ

Gráfico 16 Contratación de la primera hipótesis específica



Fuente: Encuesta realizada a los abogados pertenecientes al CAJ
Elaborado por: El Investigador

De acuerdo a la resultante reflejada en la Chi Cuadrada y expresadas en la Tabla N° 16, se determina que al 95% de fiabilidad y con 03 grados de libertad:

$$X^2 \text{ calculada} = 141,089 \quad \text{y} \quad X^2 \text{ tabla} = 3,841$$

$$\text{En consecuencia, } X^2 \text{ calculada} = 141,089 > X^2 \text{ tabla} = 3,841$$

Concluyendo, al 95% de fiabilidad y teniéndose que Sig. = 0 siendo esta < ,05; se refuta la hipótesis nula formulada y SE ADMITE LA HIPOTESIS DE INVESTIGACIÓN, aseverando que:

Los bienes sociales se afectan significativamente en la evaluación de la liquidación de la sociedad de gananciales en Huancayo 2021

De la segunda hipótesis específica

H0: El pago de recompensa NO se afecta significativamente en la evaluación de la liquidación de la sociedad de gananciales en Huancayo 2021.

H1: El pago de recompensa se afecta significativamente en la evaluación de la liquidación de la sociedad de gananciales en Huancayo 2021. Huancayo 2021.

Cálculo de la Chi Cuadrada en función a la encuesta formulada

El nivel de fiabilidad aprovechado para la comprobación de la hipótesis fue del 95%, la estimación de la Chi Cuadrada como análisis no paramétrico, fue efectuado empleando el programa SPSS, percibiéndose los resultados siguientes:

Tabla 17 Contrastación de la segunda hipótesis específica

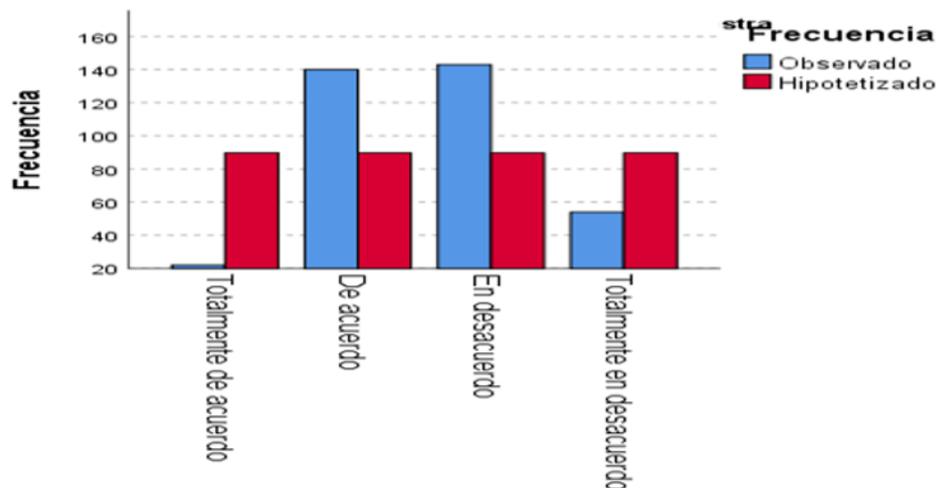
Estadístico de prueba	125,111 ^a
Grado de libertad	3
Sig. asintótica (prueba bilateral)	,000

a. Hay 0 casillas (0%) con valores esperados menores que 5. El valor mínimo esperado es 89,750.

Fuente: Encuesta realizada a los abogados pertenecientes al CAJ

Elaborado por: El Investigador

Gráfico 17 Contrastación de la segunda hipótesis específica



Fuente: Encuesta realizada a los abogados pertenecientes al CAJ

Elaborado por: El Investigador

De acuerdo a la resultante reflejada en la Chi Cuadrada y expresadas en la Tabla N°17, se determina que al 95% de fiabilidad y con 03 grados de libertad:

$$X^2_{\text{calculada}} = 125,111 \quad Y \quad X^2_{\text{tabla}} = 3,841$$

En consecuencia, $X^2_{\text{calculada}} = 125,111 > X^2_{\text{tabla}} = 3,841$

Concluyendo, al 95% de fiabilidad y teniéndose que $\text{Sig} = 0$ siendo esta $< 0,05$; se refuta la hipótesis nula formulada y SE ADMITE LA HIPÓTESIS DE INVESTIGACIÓN, aseverando que:

El pago de recompensa se afecta significativamente en la evaluación de la liquidación de la sociedad de gananciales en Huancayo 2021

De la hipótesis general

H0: Los aspectos económicos y patrimoniales NO se afectan significativamente en la evaluación de la liquidación de la sociedad de gananciales en Huancayo 2021.

H1: Los aspectos económicos y patrimoniales se afectan significativamente en la evaluación de la liquidación de la sociedad de gananciales en Huancayo 2021.

Cálculo de la Chi Cuadrada en función a la encuesta formulada

El nivel de fiabilidad aprovechado para la comprobación de hipótesis fue del 95%, la estimación de la Chi Cuadrada como análisis no paramétrico, fue efectuado empleando el programa SPSS, percibiéndose los resultados siguientes:

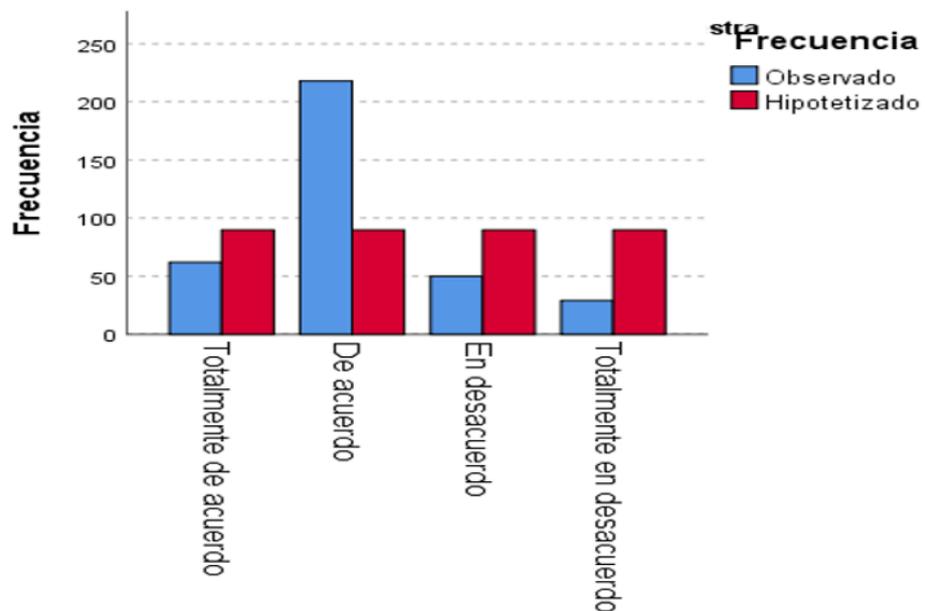
Tabla 18 Contrastación de la hipótesis general

Estadístico de prueba	250,571 ^a
Grado de libertad	3
Sig. asintótica (prueba bilateral)	,000
a. Hay 0 casillas (0%) con valores esperados menores que 5. El valor mínimo esperado es 89,750.	

Fuente: Encuesta realizada a los abogados pertenecientes al CAJ

Elaborado por: El Investigador

Gráfico 18 Contrastación de la hipótesis general



Fuente: Encuesta realizada a los abogados pertenecientes al CAJ
Elaborado por: El Investigador

De acuerdo al resultante reflejado en la Chi Cuadrada y expresadas en la Tabla N°18, se determina que al 95% de fiabilidad y con 03 grados de libertad:

$$X^2_{calculada} = 250,571 \quad \text{y} \quad X^2_{tabla} = 3,841$$

$$\text{En consecuencia, } X^2_{calculada} = 250,571 > X^2_{tabla} = 3,841$$

Concluyendo, al 95% de fiabilidad y teniéndose que Sig. = 0 siendo esta < 0,05; se refuta la hipótesis nula formulada y SE ADMITE LA HIPOTESIS DE INVESTIGACIÓN, aseverando que:

Los aspectos económicos y patrimoniales se afectan significativamente en la evaluación de la liquidación de la sociedad de gananciales en Huancayo 2021

Tabla 19 Resumen de la prueba de hipótesis

Resumen de contrastes de hipótesis				
	Hipótesis nula	Prueba	Sig.	Decisión
1	Los bienes sociales NO se afectan significativamente en la evaluación de la liquidación de la sociedad de gananciales en Huancayo 2021.	Prueba de chi cuadrado para una muestra	,000	Rechace la hipótesis nula.
2	El pago de recompensa NO se afecta significativamente en la evaluación de la liquidación de la sociedad de gananciales en Huancayo 2021.	Prueba de chi-cuadrado para una muestra	,000	Rechace la hipótesis nula.
3	Los aspectos económicos y patrimoniales NO se afectan significativamente en la evaluación de la liquidación de la sociedad de gananciales en Huancayo 2021.	Prueba de chi cuadrado para una muestra	,000	Rechace la hipótesis nula.

Se muestran significaciones asintóticas. El nivel de significación es de ,050.

Fuente: Encuesta realizada a los abogados pertenecientes al CAJ

Elaborado por: El investigador

5.3. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

De la primera hipótesis específica

Los bienes sociales se afectan significativamente en la evaluación de la liquidación de la sociedad de gananciales en Huancayo 2021

En nuestro país, el régimen es un conjunto de dotes parcial en relación con las riquezas logrados a título oneroso, electos régimen de colectividad de adquisiciones a título oneroso. Es un régimen legal supletorio y opera a falta de

voluntad por decidir otro. La ley lo impone en razón que no puede existir matrimonio sin un régimen de bienes.

De ello, la tabla N°1 identifica que se analiza el pago de frutos y productos del bien en los procedimientos de liquidación de gananciales, con el 48,75% del conjunto de informantes manifestó respaldar o acuerdo.

El matrimonio atribuye no solo deberes sino también derechos entre los esposos quienes encuadran jurídica y moralmente el comportamiento de los esposos en sus parentescos particulares, asimismo, también coexiste un conjunto importante de otras ilaciones nupciales, los cuales la justicia no puede renunciar de administrar debido a que fundamentalmente competen a la subsistencia económica familiar, es decir, al sostenimiento y confort material.

Entonces se obtiene el 48% de afirmantes, mantienen la postura que dentro de los procesos de liquidación de gananciales se analiza el pago de frutos y productos del bien. Entendiéndose que existe un excedente del 20% aprox. Que está en desacuerdo que se lleve el análisis de los pagos de frutos y productos del bien en la liquidación de gananciales.

De la tabla N°2 se identificó que se evalúa el caudal social de acuerdo a la clasificación de bienes sociales en la liquidación de gananciales, con el 41,23% del total de encuestados respondió estar de acuerdo.

Con referencia a los pasivos sociales restantes, si para su abono no basta el patrimonio contabilizado, se tendrá que estar preparado a lo dispuesto para participar con antelación a créditos para su abono, tal como lo determina el enunciado 1399 del CC. los adeudos alimentarios contemplados producirán aquellos que disfruten representación matrimonial (enunciado 1362.I del CC), aludiéndose a los hallados hacia terceros, no obstante, frente a los mismos cónyuges no es así. Posteriormente se costearán los resarcimientos y reposiciones convenidos a los esposos, es decir, luego de haber sido abonados los débitos de la sociedad, de acuerdo a lo señalado en el art. 1403 del CC.

Asumiendo que, se cuenta con lo idóneo, el abono de los pasivos hallados se realizará en efectivo. Estas son atribuciones que un negocio legatario instituye, dando el concesionario muestra de titularidad dominical con relación a terceros

honestos, no obstante, no enfrente de los que toman parte en las demás distribuciones.

De la Tabla N°3 se identificó que se precisan los activos de la sociedad de gananciales mediante inventario, con el 52,92% del total de encuestados respondió estar de acuerdo.

Según lo establecido por el art. 196 del CC. Se emprenderá la liquidación con el desarrollo de un registro “inventario” tanto de los débitos como de las riquezas sociales. Facultando a los casados la potestad de que se conduzcan en común determinación basándose a la anuencia del CC artículos 1397 y subsecuentes, o caso contrario realizar los trámites procesales judicialmente por la autoridad según lo señalado en los arts. 806 a 810 LEC, en concordancia con los mandatos característicos primariamente señalados.

Después de que queda disgregada la comunidad de gananciales, devendrá la cancelación que abordará con el registro de pasivos y activos propios de la sociedad, acorde a lo establecido en el art. 1396 del CC.

Para saber de buena tinta, la real integridad de los registros y la objetividad tanto de fondos y obligaciones o déficits gananciales, de los derechos, de las posesiones, y los vínculos patrimoniales los cuales afectan en la resolución decisiva del beneficio sobrante. Mencionando primariamente al dinero como elementos monetarios uniformes, no obstante, siendo fraccionables los bienes en común del matrimonio.

Se entiende por inventario al recuento minucioso de pertenencias que vienen a ser los recursos y riquezas los que constituyen el activo, así como, los endeudamientos o responsabilidades los cuales conforman el pasivo, los mismos que han de ser tasados en la etapa de disolución. Los dominios del matrimonio existentes en común cuando se proceda a la disolución pertenecen a los activos. La consignación actualizada del monto que poseían los activos al quedar transferidos por comercialización ilícito y/o estafa por si no se encontrase recuperados. El monto reestructurado del importe abonado en nombre de la sociedad en cuyo caso la deuda solo perteneciera a una de las parejas, así como, las deudas contraídas por la sociedad respecto a aquel.

Los cuales deben ser cuestionados y precisados en el proceso de liquidación de gananciales, por tanto al extraerse la información de 52% de afirmaciones, que consienten el cumplimiento en cuanto a los activos de la liquidación de los bienes dotales, se tiene que se afecta el patrimonio en un 30% en los casos de liquidación de gananciales, siendo una cifra considerable en el cual se mantiene que el operador jurídico o juez no va analizando en diversos casos relacionados el patrimonio económico de los conyugues.

De la tabla N°4 se identificó que se menciona los pasivos de la sociedad de gananciales a través del inventario en los trámites de disolución de las pertenencias que forman parte de ambos cónyuges en un matrimonio, del total de los explorados ósea el 61,00% dieron respuesta, estar de acuerdo.

El pasivo de pasivo de la sociedad de gananciales está integrado según lo establecido en el art. 1398 CC. Del pasivo lo componen las dimensiones seguidas: los débitos remanentes en obligación por los asociados. El monto reestructurado por: los importes pagados en favor de titularidades privativas en pro de la sociedad, los daños causados en dichas titularidades al emplearse beneficiando a la sociedad, los importes de la sociedad saldados con patrimonio privativo, así como, las deudas de los contrayentes ante los bienes adquiridos durante el matrimonio.

No obstante, de la tabla N°5 se verifico que se prioriza el acuerdo de los conyugues generados mediante inventario, con el 43,18% de afirmaciones del total de encuestados, lo cual responde a que el juez no prioriza el acuerdo de los conyugues con un excedente de 30%.

Disponiendo que, al sucumbir el régimen económico matrimonial, acorde a lo establecido por el artículo 318 inciso 3 del CC, corresponde emprenderse la liquidación de posesiones acorde a la aplicación del dictamen, debiendo previo registro judicial, distribuir mitad a mitad los gananciales entre los contrayentes.

Incluso la tabla N°6 identifica que se respeta la solicitud de repartición establecido mediante inventario en la liquidación de gananciales, con el 58,77% del total de encuestados respondió estar de acuerdo. Suma que también no tan óptima para decir que los procesos de liquidación de gananciales en la urbe de

Huancayo son atendidos hasta en sus particularidades como es la solicitud de repartición de los conyugues.

De la segunda hipótesis específica

El pago de recompensa se afecta significativamente en la evaluación de la liquidación de la sociedad de gananciales en Huancayo 2021. Huancayo 2021

Para reprimir el enriquecimiento de cualquiera de los integrantes de la sociedad matrimonial, se opta por el reembolso o retribución y proporcionar la heredad del otro, en consecuencia, ya que el cónyuge que está enriqueciéndose quedará mermado al aportar del acervo colectivo al subsidio de un compromiso del que no ha sido favorecido.

El reembolso o recompensa no es una configuración, la cual se encuentre concretamente regido en la reglamentación legal del Perú, pese a todo, aquello se refiere a los préstamos y pasivos así también endeudamientos mutuos que reside por cada contrayente y la comunidad de ganancia respecto de las participaciones ejercidas en favor de compra de bienes, a pesar de que, la legislación no lo toma en consideración de manera expresa, tácitamente es admitida acorde al artículo 322 del CC la cual considera la modalidad de solucionar las pertenencias del matrimonio. Así, el reembolso halla cimiento en la conveniencia impedir el detrimento de los contrayentes, conjeturando como mutuos las pertenencias de la familia.

De igual forma, De la tabla N°7 se identificó que Se controla el enriquecimiento indebido generándose pago de recompensa en la liquidación de gananciales, con el 39,00% del total de encuestados respondió estar de acuerdo.

El actuar, la pareja o contrayentes, por autónoma disposición. En tal procedimiento se mantiene marcadamente distinguidos las pertenencias y exigencias individuales de cada contrayente, cada contrayente conserva sus dotes, no se establece sociabilidad o la integración común de las posesiones. Subiste el hecho de, que cada participe preserve sus recursos propios exento de agravios a los gravámenes gananciales del casamiento. Debido a las deudas, el cálculo de la responsabilización de los activos corresponderá al esposo(a) deudor(a), repercutiendo, estricta y excepcionalmente al su acervo individual. De acuerdo a

esta circunstancia, queda delineado que cada cónyuge no saque provecho o genere enriquecimiento bajo el desconocimiento u otro factor que perjudique al otro.

Advirtiendo que la tabla N°8 se identificó que se observa la seguridad del tráfico cuando se da el pago de recompensa en la liquidación de gananciales, con el 43,73% de acuerdo a la población encuestada respondieron quedar en Desacuerdo.

Es menester diferenciarse los deberes individuales de las responsabilidades surgidas del enlace matrimonial. En materia del beneplácito de las obligaciones domésticos con endeudamientos de uno de los contrayentes asumidos en la vigencia de la alianza lo cual se cubrirá con patrimonios mutuos si la regulación es colectiva, de forma conjunta y solidaria, las riquezas de la pareja que celebren el adeudo; en ausencia de uno u otro, los de la otra parte. A pesar de no tratarse de una disposición de aportación, sencillamente de obligación.

Asimismo, en la tabla N°9 se identifica que se precisa el equilibrio de patrimonio de los esposos en el pago de recompensa en la liquidación de gananciales, con el 45,96% del total de encuestados respondió estar de acuerdo respecto a la pretensión de recompensa o reembolso, la Corte indicó que esta "tiene como fundamento evitar el enriquecimiento indebido favoreciendo la seguridad del tráfico. Con ella se equilibra el patrimonio de uno de los cónyuges que se vería reducido porque el bien con el que se ha contribuido permanecerá en la esfera del otro cónyuge".

Lo cual, no es controlado en los casos de liquidación de gananciales en la ciudad de Huancayo ya que se presenta solo el 45% de aceptación que esta figura este presente en el proceso, derivándose que se afecta los aspectos económicos patrimoniales en la evaluación de la liquidación de la sociedad en derecho.

Corroborando con la tabla N°10 donde se identificó que se comparte la responsabilidad por deudas de la sociedad cuando existen obligaciones sociales en la liquidación de gananciales, con el 60,72% de la totalidad de encuestados refirió estar de acuerdo.

De la tabla N°11 se identificó que se evalúa la insuficiencia de bienes sociales en la liquidación de gananciales, con el 44,85% de los involucrados aseguró quedar en desacuerdo.

Los bienes maritales, por insuficiencia y/o carencia de estos, los propios patrimonios de ambos esposos, atienden al reparto de los sobreendeudamientos que figuran como obligación de la alianza (art. 317). Esta disposición es la encomendada de impulsar los criterios para efectivizar la responsabilización material del (os) casados(s) atribuidos a los denominados adeudos colectivos, precisando que en esas situaciones tales responsabilidades quedan efectivizada cargándose a los bienes mutuos, así como de forma secundaria y limitada relativo a los capitales particulares de cada consorte.

De la tabla N°12 se identificó que se establece la prorrata de las deudas como obligación social de los conyugues al darse la liquidación de gananciales, con el 41,78% del total de encuestados respondió estar de acuerdo.

Corresponde destacar, incluso a pesar de que el artículo 317 mencione que los adeudos colectivos de la pareja deberían atenderse con los patrimonios mutuos, o de otra manera, los independientes los que enfrenten por dichos adeudos, lo claro es, no establecerse una comunidad deudora, tampoco propugnar sobre las propiedades la situación de responsabilidad, en consecuencia, solamente quedaría adjudicar a los cónyuges. Dicho razonamiento fundamenta que una comunidad de gananciales carece de naturaleza legal, por tanto, no está facultada a convertirse en deudora. Los casados independientemente o en forma conjunta vienen a constituir los acreedores personales, aislada o conjuntamente, bajo el reconocimiento de ciudadanos autónomos. Lo principal será conocer si el adeudo de uno o en conjunto, perjudicara frontalmente a las pertenencias de la comunidad de contrayentes.

De la hipótesis general

Los aspectos económicos y patrimoniales se afectan significativamente en la evaluación de la liquidación de la sociedad de gananciales en Huancayo 2021.

Huancayo 2021

De la tabla N°13 se determinó que se garantiza la educación como carga de la sociedad matrimonial en la liquidación de gananciales, con el 62,40% del total de encuestados respondió estar de acuerdo

Tal determinación altera a la comunidad de contrayentes debido a que estas fueron imputadas por el régimen como repercusión de las obligaciones hacia

los consortes. En el art. 290 aclara: en los puntos relativos al presupuesto familiar toman las decisiones los progenitores. (arts. 287) Que, debido al enlace matrimonial es obligación mutua de los progenitores nutrir e instruir a las criaturas. (arts. 423). Que, hacia los hijos, aportar en favor de la manutención y la escolarización, así como el desarrollo de sus capacidades para el trabajo consecuente a sus aspiraciones e idoneidad, es deber de los progenitores.

De la tabla N°14 se determinó que en la liquidación de gananciales se asegura la pensión alimenticia como obligación de la comunidad conyugal, con el 57,66% del total de encuestados respondió estar de acuerdo

El compromiso de contribuir para sostener el hogar (art. 300) es muy parecida al compromiso de sostener a la familia (art. 291). Contribuir y sostener suponen la voluntad que la ley hace cumplir a los padres con la intención hacer frente en los imprescindibles, ordinarios, y habituales presupuestos económicos y por ende en la armonía matrimonial y familiar. i.e. una equivalencia de obligaciones o cargas viene a ser el mantenimiento de la casa, adjudicarse las obligaciones de la familia. En el matrimonio se fundamenta el precepto de uniformidad de derechos y obligaciones cuando los padres mutuamente participan en las obligaciones familiares. En conjunto ponen el hombro, auxilian la situación con el objeto de luchar por una misma causa. En primer lugar, en el enlace matrimonial hay deberes mutuos: “Cualquiera que sea el régimen en vigor, ambos cónyuges están obligados a contribuir al sostenimiento del hogar según sus respectivas posibilidades y rentas. En caso necesario, el juez reglará las contribuciones de cada uno”.

Residen circunstancias en los cuales las ganancias del demandante alimentario se encuentran aislado de la verdad al aprovecharse de la configuración societaria, el cual esconde sus rentas reales, plasmándose un aumento ilegal. En la generalidad de situaciones, el sueldo mínimo es tomado como referente en la determinación de una asignación alimenticia, sin distinción que el denunciante alimentario podría ocultar su realidad, beneficiándose de más retribuciones derivados de la persona jurídica, Dadas esas circunstancias, actuaría como ente defraudador la persona jurídica, por encubrir la considerable condición de vida del alimentante muy al margen de lo reflejado en sus recaudaciones.

De la tabla N°15 se determinó que se analiza las mejoras y reparaciones que se dieron como obligaciones de la sociedad conyugal en la evaluación de la liquidación de la sociedad matrimonial, con el 44,57% del global de entrevistados reconoció quedar en Desacuerdo.

Los perfeccionamientos son infalibles, mientras la intención de frenar la devastación o la deficiencia de la propiedad (art. 916). Cuando se efectúen las compensaciones por mantenimiento y/o conservación en sus propios patrimonios, así también los gravámenes y pagos que los afecten.

Las mejorías son ventajosas, aunque lejos de corresponder a la condición de requeridas amplia el precio y la utilidad del inmueble y de recreo, aunque sin hacer falta o apropiados favorecen al fulgor, mejor confort o a la decoración (art. 916). Mientras que las remodelaciones sean incorporadas en dominios de propiedad de alguno de los cónyuges, asimismo, estas remodelaciones estén consentidos por el cónyuge dueño, esas remodelaciones cuentan con la calidad de bien propio. Las pertenencias matrimoniales pertenecen a la sociedad, por tanto, le compete responsabilizarse en salvaguardar su permanencia y preservación, así mismo mantener su titularidad estando al corriente con los gastos y/o pagos.

CONCLUSIONES

1. Del objetivo específico número uno, se precisa, analizar el pago de frutos y productos del bien en los procesos de liquidación de gananciales hasta un margen de 48,75% en los procesos de liquidación de gananciales afectándose los aspectos económicos y patrimoniales por un excedente del 50%, asimismo se identificó que no se evalúa correctamente el caudal social de acuerdo a la clasificación de bienes sociales en la liquidación de gananciales con un margen de 41,23%. También, se precisan los activos de la sociedad de gananciales mediante inventario, pero en un 52,92%, que, se prioriza el acuerdo de los conyugues generados mediante inventario con un porcentaje de 43,18%, en la liquidación de gananciales. Cuyas afirmaciones se dan al 95% de fiabilidad y teniéndose que $\text{Sig.} = 0$ siendo esta $< 0,05$; se refuta la hipótesis nula propuesta y se ADMITE LA HIPOTESIS DE INVESTIGACIÓN.
2. Del objetivo específico número dos, se precisa controlar el enriquecimiento indebido generándose pago de recompensa en la liquidación de gananciales con 39,00% de respaldo por parte de los datos extraídos con el instrumento de investigación propuesto, asimismo, se observa la seguridad del tráfico cuando se da el pago de recompensa en la liquidación de gananciales mediante el 43,73%, que, se precisa el equilibrio de patrimonio de los cónyuges en el pago de recompensa en la liquidación de gananciales hasta el 45,96%, se evalúa la insuficiencia de bienes sociales en la liquidación de gananciales hasta el 44,85%, y se establece la prorrata de las deudas como obligación social de los conyugues al darse la liquidación de gananciales, con el 41,78%, afirmaciones respaldadas mediante la aplicación de la Chi Cuadrada al 95% de fiabilidad y teniéndose que $\text{Sig.} = 0$ siendo esta $< 0,05$; se refuta la hipótesis nula propuesta y SE ADMITE LA HIPÓTESIS DE INVESTIGACIÓN.
3. Del objetivo general se precisa garantizar la educación como carga de la sociedad conyugal en la liquidación de gananciales con 62,40% de respaldo por parte de la población encuestada, también se garantiza la alimentación como obligación de la comunidad conyugal en la liquidación de gananciales en 57,66%, y se analiza las mejoras y reparaciones que se dieron como cargas de la sociedad conyugal en la evaluación de la liquidación de la sociedad de

gananciales en 44,57% de procesos referidos a la liquidación de gananciales, teniéndose que se afectan los aspectos económicos patrimoniales en la evaluación de la liquidación de gananciales en la ciudad de Huancayo a razón de la encuesta planteada a los abogados litigantes, información respaldada al 95% de fiabilidad y teniéndose que Sig. = 0 siendo esta $< 0,05$; se refuta la hipótesis nula propuesta Y SE ADMITE LA HIPÓTESIS DE INVESTIGACIÓN, afianzando que los componentes *económicos y patrimoniales se afectan significativamente en la evaluación de la liquidación de la sociedad de gananciales en Huancayo 2021.*

RECOMENDACIONES

1. Se recomienda aplicar el pago de frutos y productos del bien en los procesos de liquidación de gananciales, evaluar el caudal social de acuerdo a la clasificación de bienes sociales, priorizar el acuerdo de los conyugues generados mediante inventario para o afectar los aspectos económicos patrimoniales en la liquidación de gananciales.
2. A los operadores jurídicos se recomienda promover el pago de recompensa, ya que es una figura jurídica poco usada en nuestro sistema jurídico en materia familia. Teniendo en cuenta el enriquecimiento indebido, la seguridad del tráfico y el equilibrio de patrimonio de los conyugues.
3. Se recomienda garantizar en casos de liquidación de gananciales la educación, los alimentos, además, analizar las mejoras y reparaciones en la liquidación de gananciales para no afectar los aspectos económicos patrimoniales.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Acosta. (2013). *Diccionario Procesal Civil*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Bossert. (1999). *Manual de derecho de familia*. Astrea.
- Bossert, Zannonni. (2004). *Manual de derecho de familia*. Buenos Aires: Gaceta Jurídica.
- Cabanellas. (2010). *Diccionario Enciclopédico del Derecho Usual*. Buenos Aires: Heliasta.
- Castro, L. (2018). *RÉGIMEN PATRIMONIAL DE LA UNIÓN DE HECHO FRENTE A LA POSIBLE SEPARACIÓN DE BIENES DE LOS CONVIVIENTES*. Lima: UCV.
- Conceptosjurídicos. (2021). *Derecho de familia*. Obtenido de Liquidación de gananciales: <https://www.conceptosjuridicos.com/liquidacion-de-gananciales/>
- Gaceta. (2008). *Bienes Sociales de la Sociedad Conyugal*. Lima: Gaceta Juridica.
- Jurídica. (2021). *Sociedad de gananciales*. Obtenido de <https://www.conceptosjuridicos.com/sociedad-de-gananciales/>
- Ley, L. (24 de Julio de 2018). *La Ley*. Obtenido de Corte Suprema reconoce la figura de la "recompensa" a favor del cónyuge que pagó deudas del otro: <https://laley.pe/art/5817/corte-suprema-reconoce-la-figura-de-la-recompensa-a-favor-del-conyuge-que-pago-deudas-del-otro>
- Martel, S. (2020). *DERECHOS PATRIMONIALES DEL CÓNYUGE Y DEL TERCERO FRENTE A LA SITUACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD DE GANANCIALES EN EL DISTRITO DE TAMBOPATA – 2018*. Puerto Maldonado: UNAMD.
- Martínez, J. (2012). *Law*. Obtenido de Cargas sobre la sociedad conyugal: <https://argentina.leyderecho.org/cargas-sobre-la-sociedad-conyugal/>
- Mazeaud, J. (2002). *Derecho Civil*. Paris: Themis.
- Medina, Vasquez. (2020). *EJECUTABILIDAD DEL EMBARGO SOBRE BIENES GANANCIALES POR DEUDA PRIVATIVA DE UNO DE LOS CÓNYUGES, HUANCAYO, 2019*. Huancayo: UPLA.

- Mendoza, G. (2016). *Enfoque Deredcho*. Obtenido de Bien propio o social: <https://www.enfoquederecho.com/2016/08/05/bien-propio-o-social/>
- Puente. (2020). *Derecho de Familia*. Lima: PUCP.
- Quintana, J. (2019). *El fenecimiento de la sociedad de gananciales por separación de hecho frente a la protección patrimonial del cónyuge perjudicado*. Lambayeque: UNPERG.
- Quispe, L. (2019). *DIVORCIO E INVENTARIO DE BIENES*. Trujillo: UPAO.
- Rubio, E. (2015). *LA RESPONSABILIDAD BANCARIA Y SOCIETARIA DE LA SOCIEDAD CONYUGAL*. Cajamarca: UNC.
- Salas. (2015). *Nulidad del acto jurídico de disposición de bienes sociales*. Tarapoto.
- Santillan, R. (2020). *DE VUELTA A LO ESENCIAL: EL PROBLEMA DE LA NATURALEZA JURÍDICA DE LA SOCIEDAD DE GANANCIALES*. Zaragosa: UNZA.
- TC. (1998). *Casación 3109-98*. Cusco: TC.
- Varsi, E. (2007). *Divorcio y separación de cuerpos*. Lima: Grijley.

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de consistencia

Problema	Objetivos	Hipótesis	Variables	Metodología
¿Cómo se afecta los aspectos económicos y patrimoniales en la evaluación de la liquidación de la sociedad de gananciales en Huancayo 2021?	Explicar Cómo se afecta los aspectos económicos y patrimoniales en la evaluación de la liquidación de la sociedad de gananciales en Huancayo 2021	Los aspectos económicos y patrimoniales se afectan significativamente en la evaluación de la liquidación de la sociedad de gananciales en Huancayo 2021.	Variable independiente Aspectos económicos y patrimoniales Dimensiones:	Tipo de investigación: Básica – Cuantitativa Nivel de Investigación: Nivel Explicativo Diseño de Investigación: No experimental, Transeccional Método de Investigación: Analítico- sintético Muestra de investigación: Abogados pertenecientes al CAJ con un total de 359 abogados inscritos
¿Cómo se afecta los bienes sociales en la evaluación de la liquidación de la sociedad de gananciales en Huancayo 2021?	Identificar Cómo se afecta los bienes sociales en la evaluación de la liquidación de la sociedad de gananciales en Huancayo 2021	Los bienes sociales se afectan significativamente en la evaluación de la liquidación de la sociedad de gananciales en Huancayo 2021	Variable dependiente Evaluación de la liquidación de sociedad de gananciales	
¿Como se afecta el pago de recompensa en la evaluación de la liquidación de la sociedad de gananciales en Huancayo 2021?	Identificar Como se afecta el pago de recompensa en la evaluación de la liquidación de la sociedad de gananciales en Huancayo 2021	El pago de recompensa se afecta significativamente en la evaluación de la liquidación de la sociedad de gananciales en Huancayo 2021	Dimensiones:	

Anexo 2: Matriz de operacionalización de variables

Variable	Dimensión	Indicadores
Aspectos económicos y patrimoniales	Bienes sociales	Pago de Frutos y productos del bien
		Caudal social
	Pago de recompensa	Enriquecimiento indebido
		Seguridad del tráfico
		Equilibrio de patrimonio de los conyuges
	Evaluación de la liquidación de la sociedad de gananciales	Inventario
Pasivos de la sociedad de gananciales		
Acuerdo de conyuges		
Solicitud de repartición		
Obligaciones sociales		Responsabilidad por deudas de la sociedad
		Insuficiencia de bienes sociales
		Prorrata de las deudas
Cargas de la sociedad conyugal		Educación
		Alimentos
		Mejoras y reparaciones

Anexo 3. Matriz de operacionalización de instrumento

Variable	Dimensión	Indicadores	Ítems	Valor final	Instrumento
Aspectos económicos y patrimoniales	Bienes sociales	Pago de Frutos y productos del bien	1. Se analiza el pago de frutos y productos del bien en los procesos de liquidación de gananciales	Totalmente de acuerdo De acuerdo En desacuerdo Totalmente en desacuerdo	Cuestionario
		Caudal social	2. Se evalúa el caudal social de acuerdo a la clasificación de bienes sociales en la liquidación de gananciales		
	Pago de recompensa	Enriquecimiento indebido	3. Se controla el enriquecimiento indebido generándose pago de recompensa en la liquidación de gananciales		
		Seguridad del tráfico	4. Se observa la seguridad del tráfico cuando se da el pago de recompensa en la liquidación de gananciales		
		Equilibrio de patrimonio de los conyuges	5. Se precisa el equilibrio de patrimonio de los cónyuges en el pago de recompensa en la liquidación de gananciales		
Evaluación de la liquidación de la sociedad de gananciales	Inventario	Activos de la sociedad de gananciales	6. se precisan los activos de la sociedad de gananciales mediante inventario		
		Pasivos de la sociedad de gananciales	7. se menciona los pasivos de la sociedad de gananciales a través del inventario en los procesos de liquidación de gananciales		
		Acuerdo de conyuges	8. Se prioriza el acuerdo de los conyuges generados mediante inventario		
		Solicitud de repartición	9. Se respeta la solicitud de repartición establecido mediante inventario en la liquidación de gananciales		

	Obligaciones sociales	Responsabilidad por deudas de la sociedad	10. Se comparte la responsabilidad por deudas de la sociedad cuando existen obligaciones sociales en la liquidación de gananciales		
		Insuficiencia de bienes sociales	11. se evalúa la insuficiencia de bienes sociales en la liquidación de gananciales		
		Prorrata de las deudas	12. se establece la prorrata de las deudas como obligación social de los conyugues al darse la liquidación de gananciales		
	Cargas de la sociedad conyugal	Educación	13. se garantiza la educación como carga de la sociedad conyugal en la liquidación de gananciales		
		Alimentos	14. garantiza los alimentos como carga de la sociedad conyugal en la liquidación de gananciales		
		Mejoras y reparaciones	15. se analiza las mejoras y reparaciones que se dieron como cargas de la sociedad conyugal en la evaluación de la liquidación de la sociedad de gananciales		

Anexo 4. Instrumento de investigación

CUESTIONARIO DE ENCUESTA

1. Se analiza el pago de frutos y productos del bien en los procesos de liquidación de gananciales

Totalmente de acuerdo ()

De acuerdo ()

En desacuerdo ()

Totalmente en desacuerdo ()

2. Se evalúa el caudal social de acuerdo a la clasificación de bienes sociales en la liquidación de gananciales

Totalmente de acuerdo ()

De acuerdo ()

En desacuerdo ()

Totalmente en desacuerdo ()

3. Se controla el enriquecimiento indebido generándose pago de recompensa en la liquidación de gananciales

Totalmente de acuerdo ()

De acuerdo ()

En desacuerdo ()

Totalmente en desacuerdo ()

4. Se observa la seguridad del tráfico cuando se da el pago de recompensa en la liquidación de gananciales

Totalmente de acuerdo ()

De acuerdo ()

En desacuerdo ()

Totalmente en desacuerdo ()

5. Se precisa el equilibrio de patrimonio de los cónyuges en el pago de recompensa en la liquidación de gananciales

Totalmente de acuerdo ()

De acuerdo ()

En desacuerdo ()

Totalmente en desacuerdo ()

6. Se precisan los activos de la sociedad de gananciales mediante inventario

Totalmente de acuerdo ()

De acuerdo ()

En desacuerdo ()

Totalmente en desacuerdo ()

7. Se menciona los pasivos de la sociedad de gananciales a través del inventario en los procesos de liquidación de gananciales

Totalmente de acuerdo ()

De acuerdo ()

En desacuerdo ()

Totalmente en desacuerdo ()

8. Se prioriza el acuerdo de los conyugues generados mediante inventario

Totalmente de acuerdo ()

De acuerdo ()

En desacuerdo ()

Totalmente en desacuerdo ()

9. Se respeta la solicitud de repartición establecido mediante inventario en la liquidación de gananciales.

Totalmente de acuerdo ()

De acuerdo ()

En desacuerdo ()

Totalmente en desacuerdo ()

10. Se comparte la responsabilidad por deudas de la sociedad cuando existen obligaciones sociales en la liquidación de gananciales

Totalmente de acuerdo ()

De acuerdo ()

En desacuerdo ()

Totalmente en desacuerdo ()

11. se evalúa la insuficiencia de bienes sociales en la liquidación de gananciales

Totalmente de acuerdo ()

De acuerdo ()

En desacuerdo ()

Totalmente en desacuerdo ()

12. Se establece la prorrata de las deudas como obligación social de los conyugues al darse la liquidación de gananciales

Totalmente de acuerdo ()

De acuerdo ()

En desacuerdo ()

Totalmente en desacuerdo ()

13. se garantiza la educación como carga de la sociedad conyugal en la liquidación de gananciales

Totalmente de acuerdo ()

De acuerdo ()

En desacuerdo ()

Totalmente en desacuerdo ()

14. garantiza los alimentos como carga de la sociedad conyugal en la liquidación de gananciales

Totalmente de acuerdo ()

De acuerdo ()

En desacuerdo ()

Totalmente en desacuerdo ()

15. se analiza las mejoras y reparaciones que se dieron como cargas de la sociedad conyugal en la evaluación de la liquidación de la sociedad de gananciales.

Totalmente de acuerdo ()

De acuerdo ()

En desacuerdo ()

Totalmente en desacuerdo ()

Anexo 5. Consentimiento informado

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

AFECTACIÓN DE LOS ASPECTOS ECONÓMICOS PATRIMONIALES EN LA EVALUACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD DE GANANCIALES EN HUANCAYO 2021

AUTOR:

INSTITUCIÓN: Universidad Peruana Los Andes

Introducción: Antes de participar en esta investigación, proporcionaré a usted la información correspondiente al estudio que se realizará a los abogados litigantes de la jurisdicción de Junín. Si luego de haber leído la información pertinente decide formar parte de esta investigación, deberá firmar este consentimiento en el lugar indicado,

PROCEDIMIENTO A SEGUIR: Se le efectuará una encuesta. Posteriormente se realizará una tabulación y análisis de los resultados obtenidos, con el fin de Explicar Cómo se afecta los aspectos económicos y patrimoniales en la evaluación de la liquidación de la sociedad de gananciales en Huancayo, 2021.

CONFIDENCIALIDAD: Solo el investigador y el comité a interpretar tendrán acceso a los datos, su identificación no aparecerá en ningún informe ni publicación resultante del presente estudio.

CONFIDENCIALIDAD: Solo el investigador y el comité a interpretar tendrán acceso a los datos, su identificación no aparecerá en ningún informe ni publicación resultante del presente estudio.

PATTICIPACION VOLUNTARA: La participación en el estudio es libre y voluntaria, Usted puede negarse a participar o puede interrumpir su participación en cualquier momento durante es estudio.

CONSENTIMIENTO INFORMADO: He leído y entendido este consentimiento informado, también he recibido las respuestas a todas mis preguntas, por lo que acepto voluntariamente participar en esta investigación.

Nombres de la persona: _____

DNI: _____

Fecha: _____

Firma: _____

